P146
R262
2020 02 14

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA SEGUNDA
CANTÓN ALAUSÍ

14-02-20
P11:28

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSÍ
RENTAS AVALUOS Y CATASTROS
ALAUSÍ - ECUADOR

TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA

ANTE LA NOTARIA

Ab. Viviana Salgado Ortiz

Alausí, 12 FEB 2020 *de 20*.....

Factura: 001-002-000019998

20200602002P00292

NOTARIO(A) VIVIANA ALEXANDRA SALGADO ORTIZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSÍ

EXTRACTO

Escritura Nº:	20200602002P00292

ACTO O CONTRATO:	
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE FEBRERO DEL 2020, (14:25)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUIZHPI CAMAS TANNYA SANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0605689702	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	VICENTE QUIZHPI CAMAS
Natural	QUIZHPI CAMAS TANNYA SANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0605689702	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARIA GETRUDIS CAMAS SAYAGO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	REA YANES AURIO RODRIGO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0603207747	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
CHIMBORAZO	ALAUSÍ	ALAUSI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	TRANSFERENCIA DE UN LOTE RURAL-PARROQUIA ACHUPALLAS-CANTON ALAUSÍ

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) VIVIANA ALEXANDRA SALGADO ORTIZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

ESCRITURA N°. 20200602002P00292 **FACTURA N°.** 001-002-000019998

ESCRITURA DE COMPRA VENTA POR EXPROPIACIÓN

OTORGADA POR: TANNYA SANDRA QUIZHPI CAMAS, MANDATARIA DE VICENTE QUIZHPI CAMAS Y MARIA GETRUDIS CAMAS SAYAGO

C.C.: 060568970-2

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO AURIO RODRIGO REA YÁNES

C.C.: 060320774-7

CUANTÍA: $ 33.887,56

SE OTORGO: 2 COPIAS

En la ciudad de Alausí, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy **MIERCOLES DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE,** ante mi **ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI,** comparecen, por una parte, TANNYA SANDRA QUIZHPI CAMAS como mandataria de VICENTE QUIZHPI CAMAS Y MARIA GETRUDIS CAMAS SAYAGO, conforme justifica con el Poder Especial anexo, quien declara ser casada, domiciliada en la parroquia Achupallas de este cantón, no posee número de teléfono convencional, celular, ni correo electrónico y que el poder a ella conferido no ha sido revocado; en calidad de **VENDEDOR;** y, por otra parte, el INGENIERO AURIO RODRIGO REA YÁNES, como representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, en su calidad de Alcalde, conforme justifica con el nombramiento adjunto, quien declara ser domiciliado en la parroquia Sibambe de este cantón, con número de celular 0987287385, sin correo electrónico; en calidad de **COMPRADOR;** los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de

ciudadanía y con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente doy fe, en virtud de haberme presentado las copias de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación y autorizándome de conformidad con la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el registro personal único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Con el conocimiento del objeto y resultados de este acto, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me presentan una Minuta, para que eleve a escritura pública. **MINUTA.-** Que copiada literalmente dice: **SEÑORA NOTARÍA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA POR EXPROPIACIÓN,** contenida dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa, por una parte, la señora TANNYA SANDRA QUIZHPI CAMAS como apoderada especial de los señores VICENTE QUIZHPI CAMAS Y MARÍA GETRUDIS CAMAS SAYAGO, por sus propios derechos; a quienes se les denominará los VENDEDORES y, por otra, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, representado legalmente por el ingeniero AURIO RODRIGO REA YANES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Sibambe, cantón Alausí, en calidad de Alcalde, según lo determinado en el artículo 60 literal a y b del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo de fecha 12 de mayo de 2019; a quien en lo posterior y para efectos de la presente escritura se le denominará el COMPRADOR, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges Vicente Quizhpi Camas y María Getrudis Camas Sayago, son propietarios de un lote de terreno denominado Potrero, de la superficie total

de tres hectáreas, ubicado en la jurisdicción de la parroquia de Achupallas, Cantón Alausí; bajo los siguientes linderos generales: por el norte, de Cesar Paredes; por el sur, camino público; por el este, camino público; y, por el otro oeste, el rio Azuay; según la escritura celebrada el 30 de marzo del 2007, ante el Notario Público Primero del cantón Alausí, doctor César Montes Espinoza. Del certificado de gravámenes de 05 de octubre de 2016, emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Alausí, se desprende que consta inscrita la: "Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación solicitada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí, inscrita el 22 de abril del 2015, bajo la partida No. 8 y repertorio con el No. 576.- Demanda de Expropiación seguido por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí, en la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil del cantón Alausí, inscrita el 27 de julio del 2015, bajo la partida No. 74 y repertorio con el No. 1041 ". Que el 27 de noviembre de 2014, se produjo un deslizamiento de grandes proporciones en la comunidad Bactinag, parroquia Achupallas cantón Alausí, afectando las tierras que constituyen los medios de vida de las familias que allí habitan, por el gran riesgo que se generó tuvieron que salir de ese sector. El 12 de diciembre del año 2014, el señor alcalde del cantón Alausí, Manuel Vargas Villa convocó a un COE Cantonal, que resolvió entre otras cosas, declarar la emergencia en la comunidad de Bactinag, conforme al literal p) del artículo 60 del COOTAD: Declarar en situación de emergencia el área de influencia ubicada en la comunidad de Bactinag y los sectores aledaños San Antonio y Paccha de la parroquia Achupallas, cantón Alausí provincia de Chimborazo. Por medio del Acta de Reunión del COE Provincial de Chimborazo de 15 de diciembre de 2014, en base a los informes técnicos de la Secretaria de Gestión de Riesgos, resolvieron acoger y respaldar la declaratoria de emergencia del COE cantonal Alausí de fecha 12 de diciembre de 2014 y solicitar al Gobernador de la provincia de Chimborazo que active la ayuda nacional con el MTOP y MIDUV1. para que ayuden con los recursos económicos necesarios que permitan atender las recomendaciones de los informes técnicos en lo que tiene que ver con la reubicación de las viviendas para el reasentamiento de las familias que se encuentran en la zona de riesgo,

así como los estudios y construcción de la nueva vía alterna, entre otras resoluciones. Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Situación de Emergencia de 12 de diciembre de 2014, el Alcalde del cantón Alausí, resolvió: "Artículo 3.- Declarar en situación de Emergencia el área de influencia ubicado en la comunidad de Bactinag y los sectores aledaños San Antonio y Paccha de la parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo". Mediante oficio No. SGR-CZ3GR-2015-0031-0 de fecha 19 de enero del 2015 el Coordinador Zonal 3 de gestión de riesgos, remitió al Gobierno Municipal del cantón Alausí el informe técnico de inspección a los sitios previstos por la comunidad de Bactinag para su reasentamiento en la parroquia Achupallas, y sugiere sea un lote con vías de acceso y con servicios de básicos como agua entubada, agua de riego, alcantarillado y energía eléctrica. Por medio del Oficio No. 043-DPL-GADMCA de fecha 12 de marzo del 2015, el Director de Planificación del GADMCA, remitió a la Dirección Jurídica el informe técnico para el proceso de expropiación del predio del señor Vicente Quizhpi Camas ubicado en la matriz de la parroquia Achupallas. para que se destine al Reasentamiento de los pobladores de la comunidad Bactinag, en el informe se adjunta el plano y se describe que dicho predio no se opone al Ordenamiento Territorial establecido, más aun en tratándose de un estado de emergencia. Con fecha 26 de marzo del 2015, el Director Financiero Municipal, emite certificación CPP-OD-199-2015, en la que certifica la disponibilidad económica con numero de partida presupuestaria N° 8.4.01.07 - equipos sistemas y paquetes informáticos por un valor de USD 25.000. Con la misma fecha 26 de marzo del 2015, el Director Financiero Municipal emite certificación presupuestaria N° CPP-OD-200-2015, con partida 5.3.06.06, honorarios por contratos civiles de servicios por un valor de 8.887.57; para la expropiación emergente de un terreno en la comunidad de Bactinag. El 04 de marzo del 2015, el registrador de la propiedad certifica la información registral del bien a expropiar. Con fecha 13 de marzo del 2015 mediante Oficio N° 072-2015-A y C, por motivo de reasentamiento de la comunidad de Bactinag, el Jefe de Avalúos y Catastros emitió la certificación de valoración del bien inmueble por la suma de USD. 33.887,56, manifestando que el área

real de predio según la planimetría realizada por el Técnico Municipal Ing. Edgar Lara Jara, es de 37.652,85 m2. El 30 de marzo del 2015, en calidad de alcalde del Gobierno Municipal de Alausí emitió la Resolución Declaratoria de Utilidad Pública con beneficio Social sobre el predio de propiedad del señor Vicente Quizhpi Camas, en dicha resolución consta todos los parámetros legales para la formación de la voluntad; pero su redacción no contempla los aspectos formales de una Resolución Administrativa, de la declaratoria de la Utilidad Pública, determinada en el inciso primero del artículo 447 del COOTAD. Con fecha 22 de abril del 2015, el Procurador Síndico Municipal emitió el pronunciamiento jurídico dirigido al Alcalde donde manifiesta que una vez analizado la documentación y existiendo la disponibilidad económica y partida presupuestaria correspondiente y de acuerdo a lo prescrito en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es procedente se dé tramite a la declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación del lote denominado potrero con clave catastral #06190106496000, ubicado en la parroquia Achupallas, perteneciente al cantón Alausí de propiedad del Sr. VICENTE QUIZHPI CAMAS, el mismo que servirá para reasentamiento de la comunidad Bactinag -Parroquia Achupallas. A través de la Resolución Administrativa de 22 de Abril de 2015, el Alcalde del cantón Alausí, resolvió: "Artículo 1.- Emitir un nuevo Acto Administrativo motivado y declarar de Utilidad Pública y ocupación inmediata con fines de expropiación por situación de emergencia para que se destine al Reasentamiento de los pobladores de la comunidad de Bactinag del lote denominado 'Elpotrero" de clave catastral # 06190106496000, ubicado en la parroquia matriz de Achupallas, perteneciente al señor Vicente Quizhpi Camas. Art 2.- Convalidar el Acto Administrativo de fecha 30 de marzo del 2015 donde se resuelve declarar de utilidad pública el predio denominado potrero de propiedad del señor Vicente Quizhpi Camas, ubicado en la parroquia Achupallas del cantón Alausí". A los 24 días del mes de enero del 2017, se firma el ACTA DE MEDIACIÓN CON ACUERDO, registro N° 001 - Acta No. 0263, Expediente No. 0263-2016 - Juicio No. 00121-2015, en los siguientes términos: "... 3.- ACUERDO: 3.2.-"...al

respecto de la expropiación del inmueble denominado "El Potrero " en la superficie de tres hectáreas aproximadamente que se ha declarado de utilidad pública, en virtud de los informes N° 1441 CUR-GADMCA-2016, 1442 CUR-GADMCA-2016 Y1443 CUR-GADMCA-2016, todos de fecha 20 de diciembre del 2016 emitidos por la Jefatura de Control Urbano y Rural... la expropiación del inmueble denominado "El Potrero" se efectuará únicamente en la superficie exacta de ONCE MIL SESENTA Y TRES CON CERO DOS METROS CUADRADOS (11063,02 M2), cuyos linderos y dimensiones quedarían de la siguiente manera: Por el Norte.- Propiedad del Sr. Vicente Quizhpi y cónyuge con CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS (182,76). Por el Sur. - Camino Público con DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON VEINTE CENTÍMETROS, Por el Este. - Camino Público Vía Comunidad de Azuay con CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS. Por el Oeste. - Rio Cadrul y camino Público con DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS, considerando esta nueva área a expropiarse de la totalidad del inmueble y el levantamiento planimétrico constates en dichos informes, el inmueble denominado "El Potrero", luego de la sentencia respectiva que emitirá el señor juez encargado del caso quedará con un sobrante a favor de los señores VICENTE QUIZHPI CAMAS y MARÍA GETRUDIS CAMAS SAYAGO de VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIDÓS CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (26122,95 m2) como área total del inmueble. 3.3. El señor Dr. Antonio Fray Mancero, en su calidad de Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí y apoderado especial del señor MANUEL SEGUNDO VARGAS VILLA como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí según se desprende de la documentación que se adjunta, sobre la expropiación de la superficie de ONCE MIL SESENTA Y TRES CON DOS METROS CUADRADOS (11063,02 M2) del inmueble denominado "El Potrero " se cancelara como JUSTO PRECIO el valor total de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON CINCUNTA

Y SEIS CENTAVOS (33887,56 USD) incluida la afectación, esto de conformidad a lo tipificado en el Art. 449 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial COOTAD en concordancia con lo dispuesto en el Art. 495 ibídem valor que se encuentra ya depositado en la cuenta de BanEcuador a nombre del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, conforme consta a fojas treinta y ocho y treinta y nueve del proceso judicial. Cabe mencionar de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí habiendo efectuado los estudios técnico respectivos del inmueble denominado "El Potrero " considerando que tiene todos los servicios básicos cancela el valor de TRES DÓLARES AMERICANOS CON SIETE CENTAVOS (3,07 USD) por cada metro cuadrado del área a expropiarse que es de ONCE MIL SESENTA Y TRES CON DOS METROS CUADRADOS (11063,02 M2). Es decir que para llegar al acuerdo del pago del justo precio se tomó como base el avaluó emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros...3.4. La Sra. TANNYA SANDRA QUIZHPI CAMAS como apoderada especial de los señores VICENTE QUIZHPI CAMAS y MARÍA GETRUDIS CAMAS SAYAGO, según se desprende de la documentación que se adjunta, de forma libre y voluntaria, de viva voz, acepta en su totalidad el presente acuerdo esto por así convenir a los intereses de su padres que representa ". Con fecha 07 de febrero del 2017 suscrito por el Dr. José Aguirre Banderas, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Alausí de Chimborazo, firma el Auto Resolutorio, en la que se acepta la conciliación de las partes procesales para los fines legales pertinentes. TERCERA: COMPRAVENTA POR EXPROPIACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, la señora TANNYA SANDRA QUIZHPI CAMAS como apoderada especial de los señores VICENTE QUIZHPI CAMAS y MARÍA GETRUDIS CAMAS SAYAGO, según se desprende de la documentación que se adjunta, por sus propios derechos, desmembrando del predio que antecede, dan en venta por expropiación a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, un lote de terreno de la superficie de ONCE MIL SESENTA Y TRES CON DOS METROS CUADRADOS (11063,02 M2). inmueble denominado "El Potrero", dentro de estos linderos especiales: Por el Norte.- Propiedad del Sr. Vicente Quizhpi y cónyuge con

CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS (182,76). Por el Sur. - Camino Público con DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON VEINTE CENTÍMETROS, Por el Este. - Camino Público Vía Comunidad de Azuay con CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS. Por el Oeste. - Rio Cadrul y camino Público con DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS, con sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos y como cuerpo cierto. CUARTA: PRECIO.- El precio que han estipulado de común acuerdo por medio del ACTA DE MEDIACIÓN CON ACUERDO de 24 de enero del 2017, por la presente COMPRAVENTA POR EXPROPIACIÓN se ha fijado en la suma de $ 33.887,56 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), los mismos que han sido depositados en la cuenta de BanEcuador a nombre del Consejo de la Judicatura de Chimborazo. QUINTA: SANEAMIENTO.- La vendedora declara que el inmueble que vende no se encuentra embargado, hipotecado, prohibido de enajenar, ni soporta gravamen alguno que limite su dominio o goce de acuerdo al certificado de gravámenes que se adjunta como habilitante, emitido por el Registro de la Propiedad. SEXTA: DECLARACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de la presente escritura de compraventa por expropiación en todas sus partes por estar otorgada en seguridad de sus Intereses y manifiestan que en caso de controversia fijan como domicilio jurídico esta ciudad de Alausí, quedando autorizada la compradora para que obtenga su Inscripción en el Registro de la Propiedad. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, que son necesarias para la plena validez del presente instrumento público.- F).- Abg. Rocío Yánez Ibarra. **PROCURADORA SINDICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Hasta aquí la minuta que copiada literalmente, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella elevo a escritura pública con todo su valor legal. Por último, leída que fue la presente escritura por mí la Notaria Pública Segunda y en

testimonio del otorgamiento al que proceden los contratantes, en forma libre y voluntaria, aceptan su contenido, se afirman y ratifican en la misma y para constancia firman en unidad de acto conmigo la Notaria Pública, quedando incorporada en los protocolos de esta Notaría. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

VENDEDOR

TANNYA SANDRA QUIZHPI CAMAS (MANDATARIA)

C.C. 060568970-2

COMPRADOR

AURIO RODRIGO REA YANES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ REPRESENTADO POR SU ALCALDE

C.C. 060320774-7

Ab. Viviana Salgado Ortiz

NOTARIA SEGUNDA

DEL CANTON ALAUSI

DOY FE: QUE LA **ESCRITURA DE COMPRA VENTA POR EXPROPIACION,** QUE ANTECEDE SE OTORGO ANTE MI Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA SEGUNDA A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA,** FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA, EN ALAUSI A DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.

Ab. Viviana Salgado Ortiz

NOTARIA SEGUNDA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALAUSI
CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA
EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDADES BAJO LA PARTIDA No. 146
Y ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL No. 262
ALAUSI, 14 DE Febrero DE 2020

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ALAUSI

Dr. William Pinos Barrera
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN - ALAUSI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0603207747

Nombres del ciudadano: REA YANES AURIO RODRIGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/ALAUSI/SIBAMBE

Fecha de nacimiento: 6 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IZA PAZMIÑO JEANETH PAULINA

Fecha de Matrimonio: 25 DE FEBRERO DE 2005

Nombres del padre: REA ABEL JEREMIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: YANEZ CEPEDA MARIA LEOVINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: VIVIANA ALEXANDRA SALGADO ORTIZ - CHIMBORAZO-ALAUSI-NT 2 - CHIMBORAZO - ALAUSI

N° de certificado: 206-301-91830

206-301-91830

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO

E3343I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REA ABEL JEREMIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANEZ CEPEDA MARIA LEOVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ALAUSI
2017-04-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-04-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL TITULAR

00048874

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

060320774-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
REA YANES
AURIO RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUSI
SIBAMBE

FECHA DE NACIMIENTO 1977-06-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
JEANETH PAULINA
IZA PAZMIÑO

NOTARÍA SEGUNDA ALAUSI

ELECCIONES SECCIONALES Y DPCCO 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRESIDENTA DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
cne

0003 M

0003 - 318

0603207747

REA YANES AURIO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES

0603207747

PROVINCIA CHIMBORAZO

CANTÓN ALAUSI

CIRCUNSCRIPCIÓN

PARROQUIA SIBAMBE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSI
SECRETARÍA GENERAL

"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI"
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 12-02-2020 Firma

"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI"
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 12-02-2020 Firma

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Chimborazo

Confiere a

AURIO RODRIGO RÉA YÁNES

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Alausí

para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
hasta el **14 de mayo de 2023**

RIOBAMBA, 12 DE MAYO DE 2019

Carlos Alberto Loja Yerovi
PRESIDENTE

Gladis Allauca Anaguarqui
VICEPRESIDENTA

Víctor Hugo Ávalos Veloz
VOCAL

Rosa Yolanda Ponce Armijos
VOCAL

Ramiro Javier Toledo Fiallo
VOCAL

Elvis Javier Moyón Paucar
SECRETARIO

NOTARIA SEGUNDA

Enero, 20 del 2020

El suscrito Registrador de la Propiedad de este cantón, a petición de parte interesada, CERTIFICA: que, bajo la partida No. 199 y anotada en el repertorio con el No. 383 con fecha abril 02 del 2007, consta inscrita la escritura de compraventa, celebrada el 30 de marzo del 2007, ante el Notario Público Primero de este Cantón, Doctor Cesar Montes Espinoza, mediante la cual, la señora Hipatia Targelia Amoroso Vivar, por sus propios derechos y en representación de sus hijos Fabián Enrique y Juan Diego Paredes Amoroso, conforme se justifica con los poderes que se adjuntan, los señores Miguel Fernando, Francisco Emilio y Cesar Marcelo Paredes Amoroso, dan en venta a favor de VICENTE QUIZHPI CAMAS y Maria Getrudis Camas Sayago, representados por el señor Miguel Ángel Quizhpi Camas, un lote de terreno denominado POTRERO, de la superficie total de tres hectáreas, ubicado en la parroquia Achupallas, del Cantón Alausí, bajo los siguientes linderos generales: por el norte, de Cesar Paredes; por el sur, camino público; por el este, camino público; y, por el otro oeste, el rio Azuay; adquirido por los vendedores por herencia de los bienes dejados por su esposo y padre señor Miguel Paredes, mediante sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Séptimo de lo Civil de Chimborazo, el 1 de diciembre de 1988, inscrita el 12 de diciembre del mismo año; bajo la partida No. 97 y repertorio No. 1125.- Bajo la partida No. 120 y repertorio con el No. 235, con fecha febrero 24 del 2017, consta inscrito el Acta de Mediación, protocolizada el 23 de febrero del 2017, ante el Notario de este cantón, abogada Viviana Salgado, en la cual, indica la expropiación del inmueble denominado "El Potrero" se efectuará únicamente en la superficie exacta de once mil sesenta y tres con cero metros cuadrados (11063,02M2), cuyo linderos y dimensiones quedaría de la siguiente manera: Por el Norte.- Propiedad del Sr. Vicente Quizhpi y cónyuge con ciento ochenta y dos metros con setenta y seis centímetros (182,76). Por el Sur. - Camino Público con doscientos treinta y seis metros con veinte centímetros. Por el Este. - Camino Público Vía comunidad de Azuay con ciento ochenta y siete metros con cuarenta y ocho centímetros. por el oeste.- río Cadrul y camino público con doscientos sesenta y seis metros con cuarenta centímetros.- Revisados los Registros de Gravámenes e Hipotecas de este cantón, no se encuentra que dicho predio soporte gravamen.

El Registro no se responsabiliza, de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionados por los usuarios y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del presente certificado. En virtud de que los datos registrales del Archivo son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

Dr. William Pinos Barrera
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN - ALAUSI

NOTA: Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente CERTIFICACIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el Inciso quinto del Art. 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos públicos.- EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

Secretaría de
Gestión de Riesgos

ACTA DEL COE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO N° 11

ACTA DE REUNIÒN DEL COE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.

En la sala de reuniones de la Gobernación provincial de Chimborazo, con sede en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, mediante convocatoria realizada por el Sr. Gobernador Dr. Hermuy Calle, ante la solicitud realizada por Ab. Manuel Vargas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizada Municipal del cantón Alausí se instaló el COE provincial de Chimborazocon la presencia de los representantes de las siguientes instituciones:

MINISTERIO DEL INTERIOR, GAD PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, GAD MUNICIPAL DE ALAUSI, MSP, -CHIMBORAZO, GAD PARROQUIAL ACHUPALLAS,MIES, MINEDUC, SENAGUA,ANT, REGISTRO CIVIL, INPC, MRNNR, SETEDIS, SEMPLADES MIDUVI, MINTUR, MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO, MTOP, CUERPO DE BOMBEROS, CRUZ ROJA, POLICÍA NACIONAL ZONA BRIGADA BLINDADA GALAPAGOS,para tratar el siguiente orden del día:,

1) Constatación del quórum e instalación de la sesión
2) Lectura de las resoluciones adoptadas en el COE cantonal de Alausí de fecha 12 de diciembre del 2014
3) Informe técnico de la Secretaria de Gestión de Riesgos.
4) Definición de responsabilidades y compromisos para la intervención en función de sus competencias
5) Resoluciones.

"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ"
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 21-01-2024 Firma

1.-CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

- Se realiza la constatación del quórum reglamentario, determinándose quesi existe quórum suficiente para instalar el COE, por lo que el Gobernador en su calidad de presidente del COE Provincial de Chimborazo, declara instalada la sesión, a la vez que agradece la presencia de los distintos representantes de las instituciones.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chumborazo.- El Gobierno Provincial siempre ha estado presente durante este evento, incluso ayudando con maquinaria para habilitar tanto las vías principales y alternas en beneficio de los pobladores y comunidades del sector.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

Articulo 3.- Declarar la Emergencia en todo delimitar sector el territorio del cantón Alausi, en base a los hechos ocurrido y los informes técnicos emitidos.

Articulo 4.- En base al Principio de descentralización Subsidiaria consagrado la Constitución de la República del Ecuador, en vista que las capacidades para gestionar los riesgos son insuficientes por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausi, solicitar al señor Gobernador de la provincia de Chimborazo. Convoque al COE provincial, con la finalidad de que las instituciones de mayor capacidad Técnica y Económica intervengan en el ámbito de sus competencias como lo dispone el Art.390 de la Constitución de la República del Ecuador.

Articulo 5.- Con la presente declaratoria de emergencia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausi, cooperara con las Instituciones de mayor capacidad Técnica y Económica de la Provincia, a fin de canalizar los recursos con el propósito de prevención mitigación y recomendación que se necesite.

Articulo 6.- La presente Resolución dé Declaratoria de Situación de Emergencia, elevese al portal de compras públicas para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Una vez superada la situación de emergencia, la municipalidad publicara en el portal de compras públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Artículo 8.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la presente fecha, para los fines de ley.

3.- INFORME DE LA DE SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS POR PARTE DEL MGS, PABLO MORILLO ROBLES.

Existe un primer informe elaborado por la Secretaria de Gestión de Riesgos en el año 2011, informe muy general, pero en sus recomendaciones se solicita que intervengan técnicos especializados en Geología. En el año 2013 existe un nuevo informe realizado por Geólogos del mundo donde existen entre otras recomendaciones dice: Dada la magnitud de la amenaza y riesgo, el registro de sucesos catastróficos y la existencia de procesos y eventos de grandes dimensiones y elevado poder destructivo latente y en desarrollo del sector. Se recomienda la inmediata evacuación de la población expuesta (área de influencia), En el año 2014 existe dos informe donde se puede verificar el riesgo existente en el sector, en el mes de noviembre del 2014 se realiza un nuevo informe, dentro de sus recomendaciones más importantes podemos destacar: Recomienda analizar la posibilidad de readecuar la vía de acceso a la parroquia de Achupallas por la parte alta, bordeando el serró Tambor Pungo por la

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

comunidad de Bactinag, para evitar las constantes caídas de rocas y avalanchas que afectan la vía actual y salvaguardad vidas humanas. Además como un factor común en estos informes recomiendan la evacuación de la comunidad a una un lugar fuera del área de riesgo. el GAD Municipaly la comunidadBatinag, dieron a conocer 4 lugares para el posible reasentamiento, pero ninguno de estos sitios se encuentra fuera del área de riesgo, por tal motivo me permito recomendar la búsqueda de un lugar que preste la seguridad necesaria para un posible reasentamiento.

- Se informa que, la declaratoria de emergencia del GAD Municipal, solo le sirve al GAD municipal de Alausi, para poder administrar sus recursos, hoy la emergencia la declara cualquier Institución que tenga los recursos para asumirla, la emergencia siempre se declara cuando exista un evento imprevisto y sea necesario atenderlo canalizando recurso destinados para otras obras. Tenemos que definir si las Instituciones a nivel provincial tenemos los recursos suficientes para asumir esta emergencia, de no ser el caso el presidente del COE provincial de Chimborazo tendrá que solicitar a los distintos Ministerios en base de sus competencias contribuyan a enfrentar y prevenir posibles eventos adverso en la zona de riesgo.

4.-DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS PARA LA INTERVENCIÓN EN FUNCIÓN DE SUS COMPETENCIAS

- MTOP.- lamentablemente.- por motivos de que finaliza el año y no contamos con los recursos suficientes para poder afrontar este evento.

MIES- Efectivamente nos trasladamos hacia la comunidad, la gente estuvo presente, el día domingo levantamos información en el sitio y se concluyó que existen 46 familias afectadas dentro de la zona de riesgo determina, 21 familias - 73 personas tienen ubicadas casas acogientes y 25 familias - 100 personas deberán ser ubicadas en alberges.

Carlos Luna – Concejal de Alausí.- Sugiero que se haga un corral para los animales de los comuneros además que también personal de la Policía Nacional realicen vigilancia y custodia de los corrales con los animales.

MINEDUC.- Propongo que se utilice como albergue a la escuela ubicada en la comunidad de Shuid Alto, debido a su ubicación sería ideal para ocuparla como alberge, además levantaremos información de que

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

estudiantes serán movilizados del sector afectado para poder reubicarlos en Escuelas cercanas a su reubicación.

MSP.- Se realizara brigadas itinerantes, para a las personas que se encuentran en el albergue y dar seguimiento a las personas si prestan alguna afecciónmédica, además realizaremos una evaluación de los albergue para un control sanitario.

MIDUVI.- Todas las personas que se acojan al bono de reasentamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos. 1) tener la escritura de su terreno en la zona de riesgo; 2) Acta de aceptación del traslado; 3) Las familias deben entregar el terreno al GAD Municipal para que declare como zona de riesgo. Además me permito hacer las siguientes recomendaciones: El reasentamiento debe tener factibilidad de servicios; No debe poseer otros vienes los beneficiarios al bono; Aproximadamente necesitamos 5 meses para construir; Necesitamos un listado de todas las familias que se encuentra dentro de la zona de riesgos; Analizar que el lugar cuente con escuelas, servicios de salud incluso lugares para poder tener sus animales, eso garantizaría que las familias se quedan en su lugar.

5.- EL COE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO EN SU PLENARIO RESUELVE:

1. Acoger y respaldar la declaratoria de emergencia del COE cantonal Alausi de fecha 12 de diciembre del 2014.
2. En base a la declaratoria del COE Alausí, este organismo resuelve solicitar al Sr. gobernador de la provincia de Chimborazo, para que active la ayuda nacional con el MTOP y MIDUVI, para que apoyen con los recursos económicos necesarios que permitan atender las recomendaciones de los informes técnicos presentados por la Secretaria de Gestión de Riesgos en lo que tiene que ver con la reubicación de las viviendas para el reasentamiento de las familias que se encuentran en la zona de riesgo, así como los estudios y construcción de la nueva vía alterna, atreves del Programa de Apoyo al Desarrollo Vial de los Gobiernos Autonomos Descentralizados, cuya partida presupuestaria es 172200000.0000.373954
3. Encargar al MIES, para que defina las alternativas de evacuación de las familias identificadas en la zona de riesgo, siendo estas

NOTARIA SEGUNDA

opciones:A) familias acogientes (definir cuantas); B) habilitación de un albergue se recomienda la escuela ubicada en comunidad Shuid Alto (deberá definir número de familias que se acogen al alberge). En esta opción será también responsable de determinar si el espacio físico es suficiente, baterías higiénicas, condiciones sanitarias en general, además los enceres y equipamiento que se requiera para que en condiciones de dignidad sean atendidos en el albergue.

4. Para la movilización de las familias desde la comunidad hasta el alberge, la Brigada Blindada Galápagos apoyara con el transporte en la mañana y la tarde.
5. Solicitar a la Secretaria de Gestión de Riesgos, apoye con el combustible y alimentación para el personal de la Brigada Blindada Galápagos que brindara el apoyo en la comunidad, para lo cual la Brigada enviara el requerimiento a la Secretaria de Gestion de Riesgos, en el que indicara número de personal y cantidad de combustible requerido por día.
6. La Policía Nacional, dotara de su personal para la vigilancia en la zona de riesgo
7. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Parroquial y representante de la comunidad en coordinación con la Secretaria de Gestión de Riesgo, propondrán nuevos sitios para la reubicación.
8. MSP.- Desplazará una brigada médica para brindar la atención permanente y control sanitario en la comunidad.
9. MINEDUC.- Realizara una redistribución de los estudiantes de laescuela afectada dentro de la zona de riesgo, para que sean trasladados a otras escuelas cercanas al albergue, situación que estar lista hasta el día jueves 18 de diciembre del 2014.
10. SETEDIS.- Se encargara de identificar las personas con discapacidad y movilizarlas de manera adecuada conforme a sus necesidades así como dar la atención especializada que corresponda.
11. MIDUVI.- se encargara de levantar la información para determinar el número de familias que aplican al bono por reasentamiento de 13.500 dólares.
12. La Secretaria de Gestión de Riesgos, coordinara con el MIDUVI,MIES, MAGAP Y MINEDUC para socializar la propuesta de reasentamiento con las familias que habitan en la comunidad expuesta a la zona de riesgo y así poder determinar cuántas realmente se acogen al programa.
13. Se resuelve que la maquinaria del GAD provincial y del MTOP, concentren sus esfuerzos en la rehabilitaciones la vía alterna.
14. Este organismo resuelvedeclararse en sesión permanente con el propósito de evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos y

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

ACTA DEL COE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO N° 11

determinar las acciones y correctivos que correspondan para atender de manera eficiente a la población afectada en la comunidad de Bactinag.

Dada y Firmada en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce, quienes para constancia firman. Dr. Hermuy Calle, presidenta del COE provincial de Chimborazo; y Mgs. Pablo Morillo Robles Coordinador Zonal N° 3- SGR.

DR. HERMUY CALLE
PRESIDENTE DEL COE
PROVINCIAL CHIMBORAZO

MGS. PABLO MORILLO
COORDINADOR ZONAL 3 SGR

"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI"
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 21-01-2020 Firma

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSI

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Sr. Manuel Segundo Vargas Villa.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL ALAUSÍ.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica.

Que, el artículo 140 del COOTAD expresa que los GADs municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial

Que, el 27 de noviembre de 2014, se produjo un deslizamiento de grandes proporciones en la comunidad Bactinag, parroquia Achupallas cantón Alausí, afectando las tierras que constituyen los medios de vida de las familias que allí habitan.

Que, el 12 de diciembre del año 2014, el señor alcalde del cantón Alausí, Manuel Vargas Villa convocó a un COE Cantonal, que resolvió entre otras cosas, declarar la emergencia en la comunidad de Bactinag.

Que, conforme al literal p) del artículo 60 del COOTAD con fecha 12 de diciembre del 2014 el alcalde del cantón Alausí mediante Resolución Administrativa, resuelve: Declarar en situación de emergencia el área de influencia ubicada en la comunidad de Bactinag y los sectores aledaños San Antonio y Paccha de la parroquia Achupallas, cantón Alausí provincia de Chimborazo.

Que, mediante oficio Nro. SGR-CZ3GR-2015-0031-O, de fecha 19 de enero del 2015 el Mgs. Pablo Morillo Robles, Coordinador Zonal 3 de Gestión de Riesgos, remite al Gobierno Municipal de Alausí el informe técnico de Inspección a los sitios previstos por la comunidad de Bactinag para su reasentamiento en la parroquia Achupallas, y sugiere sea un lote con vías de acceso y con servicios de básicos como agua entubada, agua de riego, alcantarillado y energía eléctrica.

Que, mediante oficio No. 043 DPL-GADMCA de fecha 12 de marzo del 2015, el Ing. Guillermo Terán Director de Planificación del GAMDCA, remite a la Dirección Jurídica el informe Técnico para el proceso de expropiación del predio del señor VICENTE QUIZHPI CAMAS ubicado en la matriz de la parroquia Achupallas, para que se destine al Reasentamiento de los pobladores de la comunidad de Bactinag, en el informe se adjunta el Plano y se describe que dicho predio no se opone al Ordenamiento Territorial establecido, más aun en tratándose de un estado de emergencia.

"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ"
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 8-01-2020 Firma:

Que, con fecha 26 de marzo del 2015, el Director Financiero Municipal, emite certificación CPP-OD-199-2015, en la que certifica la disponibilidad económica con numero de partida presupuestaria Nº 8.4.01.07-Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos por un valor de USD 25.000. Con la misma fecha 26 de marzo del 2015, el Director Financiero Municipal emite certificación presupuestaria No. CPP-OD-200-2015 con partida 5.3.06.06 honorarios por contratos civiles de servicios por un valor de 8.887.57; para la expropiación emergente de un terreno en la comunidad de Bactinag.

Que, con fecha 04 de marzo del 2015, el señor Registrador de la Propiedad certifica la información registral del bien a expropiar;

Que, con fecha 13 de marzo del 2015, mediante oficio No- 072-2015-A y C, por motivo del reasentamiento de la comunidad Bactinag, el Jefe de Avalúos y Catastros emite el certificado de valoración del bien por la suma de **USD. 33.887, 56** manifestando que el área real del predio según la planimetría realizada por el Técnico Municipal Ing. Edgar Lara Jara, es de 37.652,85 m2.

Que, con fecha 30 de marzo del 2015 en calidad de alcalde del Gobierno Municipal de Alausí emití la Resolución declaratoria de Utilidad Pública con Beneficio Social sobre el predio de propiedad del señor Vicente Quizhpi Camas, en dicha resolución constan todos los parámetros legales para la formación de la voluntad; pero, su redacción no contempla los aspectos formales de una Resolución Administrativa de Declaración de Utilidad Pública determinada en el inciso primero del artículo 447 del COOTAD.

Que, con fecha 22 de abril del 2015, el Procurador Síndico Municipal emite pronunciamiento jurídico dirigido al señor Alcalde donde manifiesta que una vez analizada la documentación y existiendo la disponibilidad económica y partida presupuestaria correspondiente y de acuerdo a lo prescrito en el Art.447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es procedente se dé tramite a la declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación del lote denominado potrero con clave catastral # 06190106496000, ubicado en la parroquia Achupallas , perteneciente al Cantón Alausí de propiedad del Sr. VICENTE QUIZHPI CAMAS, el mismo que servirá para reasentamiento de la comunidad de Bactinag –Parroquia Achupallas

Que, el Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, prescribe: Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes inmuebles, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la Ley;

Que, el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que para realizar las expropiaciones las máximas

autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante un acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará.

En uso de mis facultades Constitucionales y legales

RESUELVO:

Artículo 1.- Emitir nuevo Acto Administrativo motivado y declarar de Utilidad Pública y ocupación inmediata con fines de expropiación por situación de emergencia para que se destine al Reasentamiento de los pobladores de la comunidad de Bactinag el lote denominado "El potrero" de clave catastral # 06190106496000, ubicado en la parroquia matriz de Achupallas, perteneciente al señor Vicente Quizhpi Camas , cuyas medidas y linderos son:

Norte: predio del señor César Paredes, con una longitud de 200,95 metros.

Sur: camino público peatonal de la cabecera parroquial, con una longitud de 282,15 metros.

Este: camino público vehicular que conduce de la cabecera parroquial a la Comunidad Azuay, con una longitud de 207, 85 metros.

Oeste; colinda con el rio Cadrul también llamado en el sector como Azuay, con una longitud de 167,71 metros.

El área total de la superficie a ser expropiada es 37.652,85 metros cuadrados con un avalúo de **USD. 33.887, 56.**

Art 2.- .- Convalidar el Acto Administrativo de fecha 30 de marzo del 2015 donde se resuelve declarar de utilidad pública el predio denominado potrero de propiedad del señor Vicente Quizhpi Camas, ubicado en la parroquia Achupallas del cantón Alausí.

Art 3.- Notificar el contenido de la presente resolución al propietario o apoderado del predio y al Sr. Registrador de la propiedad tal como lo estipula el Art. 448 del COOTAD.

Art 4.- Delegar al Director Financiero en coordinación con el Procurador Síndico realicen todos los actos y trámites necesarios hasta concluir la ejecución de la presente resolución de declaratoria de utilidad pública.

Art. 5.- Forman parte de esta Resolución todas las comunicaciones e informes que se exponen en los considerando de la presente.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, el día 22 de abril del dos mil quince.

Notifíquese y cúmplase.

Sr. Manuel Vargas Villa.
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ.

Factura: 001-002-000007555

20170602002P00232

PROTOCOLIZACIÓN 20170602002P00232

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE FEBRERO DEL 2017, (11:18)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSÍ

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACTA DE MEDIACIÓN CON ACUERDO REGISTRO N. 001

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO	REPRESENTANDO A GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI	CÉDULA	0602967754

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) VIVIANA ALEXANDRA SALGADO ORTIZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

Ab. Viviana Salgado Ortiz

NOTARÍA SEGUNDA

DEL CANTON ALAUSI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

ESCRITURA Nº. 20170602002P00232 **FACTURA Nº.** 001-002-000007555

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION

OTORGA:

ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ.

A FAVOR DE:

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, REPRESENTADO POR MANUEL SEGUNDO VARGAS VILLA

C.C.:

0660000440001

CUANTIA:

INDETERMINADA

SE OTORGO:

DOS COPIAS

En la ciudad de Alausí, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,** ante mi Abogada Viviana Salgado Ortiz, **NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA** de este cantón, a petición expresa del señor MANUEL SEGUNDO VARGAS VILLA, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, conforme justifica con la documentación que acompaña, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en la comunidad Pachagsí perteneciente a la parroquia Tixán de este cantón, con número de teléfono 2930153, correo electrónico alcaldia@alausi.gob.ec, portador de la Cédula de Ciudadanía Nº. 060296775-4, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocerle personalmente **doy fe,** en virtud de haberme presentado la copia de su cédula de ciudadanía que certificada por mí, junto con el certificado de datos registrales otorgado por el Sistema

Nacional de Registro Civil se agrega a la presente escritura pública, en el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a mi cargo, protocolizo en **trece fojas** útiles, el **ACTA DE MEDIACIÓN CON ACUERDO REGISTRO N. 001, en la cual consta lo siguiente: 3.- ACUERDO:** 3.1 Considerando que materia civil, es de naturaleza lícita y transigible y en virtud de los antecedentes expuestos, las partes llegan a un acuerdo en los siguientes términos: 3.2. El señor Dr. Antonio Fray Mancero, en su calidad de Procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y apoderado especial del Sr. MANUEL SEGUNDO VARGAS VILLA como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, según se desprende de la documentación que se adjunta, al respecto de la expropiación del inmueble denominado "El Potrero" en la superficie de tres hectáreas aproximadamente que se ha declarado de utilidad pública, en virtud de los informes N° 1441 CUR-GADMCA-2016, 1442 CUR-GADMCA-2016 y 1443 CUR-GADMCA-2016, todos de fecha 20 de diciembre del 2016 emitidos por la Jefatura de Control Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí suscritos y firmados por el Arq. Julio Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y el Sr. MANUEL SEGUNDO VARGAS VILLA como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, que como documentos habilitantes se adjuntan en la presente audiencia, la expropiación del inmueble denominado "El Potrero" se efectuará únicamente en la superficie exacta de ONCE MIL SESENTA Y TRES CON CERO DOS METROS CUADRADOS (11063,02 M2), cuyos linderos y dimensiones quedarían de la siguiente manera: Por el Norte.- Propiedad del Sr. Vicente Quizhpi y cónyuge con CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS (182,76). Por el Sur.- Camino Público con DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON VEINTE CENTÍMETROS. Por el Este.- Camino Público Vía comunidad de Azuay con CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS. Por el Oeste.- Río Cadrul y camino público

con DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS, considerando esta nueva área a expropiarse de la totalidad del inmueble y el levantamiento planimétrico constantes en dichos informes, el inmueble denominado "El Potrero", luego de la sentencia respectiva que emitirá el señor juez encargado del caso quedará con un sobrante a favor de los señores VICENTE QUIZHPI CAMAS y MARÍA GETRUDIS CAMAS SAYAGO de VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (26122,95 m2) como área total del inmueble. **3.3.** El señor Dr. Antonio Fray Mancero, en su calidad de Procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y apoderado especial del Sr. MANUEL SEGUNDO VARGAS VILLA como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, según se desprende de la documentación que se adjunta, sobre la expropiación de la superficie de ONCE MIL SESENTA Y TRES CON DOS METROS CUADRADOS (11063,02 M2) del inmueble denominado "El Potrero" se cancelará como JUSTO PRECIO el valor total de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (33887,56 USD) incluida la afectación, esto de conformidad a lo tipificado en el Art. 449 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial COOTAD en concordancia con lo dispuesto en el Art. 495 ibídem valor que se encuentra ya depositado en la cuenta de BanEcuador a nombre del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, conforme consta a fojas treinta y ocho y treinta y nueve del proceso judicial. Cabe mencionar de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí habiendo efectuado los estudios técnicos respectivos del inmueble denominado "El Potrero" considerando que tiene todos los servicios básicos cancela el valor de TRES DÓLARES AMERICANOS CON SIETE CENTAVOS (3,07 USD) por cada metro cuadrado del área a expropiarse que es de ONCE MIL SESENTA Y TRES CON DOS METROS CUADRADOS (11063,02 M2). Es decir que para llegar al acuerdo del pago del justo precio se tomó como base el avaluó emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros,

documento que en original se incorpora a la presente acta. Debiendo mencionar que en la aprobación de la ordenanza para el cobro de los impuesto prediales urbanos y rurales no se actualizaron los avalúos para el bienio 2017-2018. **3.4.** La Sra. TANNYA SANDRA QUIZHPI CAMAS como apoderada especial de los señores **VICENTE** QUIZHPI CAMAS y MARÍA GETRUDIS CAMAS SAYAGO, según se deprende de la documentación que se adjunta, de forma libre y voluntaria, de viva voz, acepta en su totalidad el presente acuerdo esto por así convenir a los intereses de su padres que representa. **3.5.** Las partes de forma libre y voluntaria de viva voz, acuerdan que los gastos de protocolización y legalización de lo que en derecho corresponda serán cubiertos en iguales proporciones por las dos partes procesales, suscrita por Dr. Antonio Fray Mancero. Mat. Prof. N°. 06-2006-39. TANNYA SANDRA QUIZHPI CAMAS. C.C. N° 0605689702. Ab. Arturo Castillo. Mat. Prof. N° 06-2008-111. Dr. Jacinto Mera Vela. Director Regional de Chimborazo de la Procuraduría General del Estado. Mgtr. Ab. Verónica Logroño Ruiz. Mediadora Judicial Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, con fecha Alausí, 24 de enero del 2017 y los informes de aprobación de planimetrías con sus respectivos planos. Hay un sello. Los demás datos y especificaciones, constan en los documentos materia de la presente diligencia de Protocolización. Para el efecto y fines legales consiguientes, al peticionario le confiero dos copias, firmadas, selladas y signadas, en el lugar, mes, día y año antes indicados. F).- Abogada Viviana Salgado Ortiz, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSÍ, Hay dos sellos.

SE OTORGO ANTE MI, LA **ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION,** QUE ANTECEDE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA** FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA EN ALAUSÍ A VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Ab. Viviana Salgado Ortiz
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON ALAUSI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

OFICINA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD "ALAUSI"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALAUSI
CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA
EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDADES BAJO LA PARTIDA No. 120
Y ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL No. 235
ALAUSI 24 DE FEBRERO DE 2017

Dr. William Pinos Barrera
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN - ALAUSI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ALAUSI

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060296775-4

VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO

CHIMBORAZO/ALAUSI/TIXAN

FECHA DE NACIMIENTO 1975 FEBRERO

REG CIVIL 001- 0038 00038 M

CHIMBORAZO ALAUSI

TIXAN 1975

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******* V4442V4444

CASADO MARIA A TENEMAZA BUSAY

PRIMARIA EMPLEADO PROF/OCUP

MANUEL SEGUNDO VARGAS T

MARIA JUANA VELA V

APELLIDOS Y NOMBRES FECHA DE EXPEDICION 16/12/2009

FECHA DE NACIMIENTO

FORMA No REN 2033293

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 JUNTA No.

011 - 159 NÚMERO

0602967754 CÉDULA

VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ALAUSI CANTÓN

ZONA: 1

TIXAN PARROQUIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSI

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

2014 ELECCIONES SECCIONALES

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Chimborazo

Confiere a

Manuel Segundo Vargas Villa

la credencial de:

Alcalde del Cantón Alausí

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ"
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 22/02/2017 Firma:

Riobamba, a los 25 días del mes de abril de 2014

Dr. Silvio Haro
PRESIDENTE

Lic. Pilar Velásquez
VICEPRESIDENTA

Dr. Genaro Tumailli
VOCAL

Dr. Julio Ortiz
VOCAL

Tlgo. José Mullo
VOCAL

Abg. Luis Cercha
SECRETARIO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

ACTA DE MEDIACIÓN CON ACUERDO
REGISTRO N. 001

Acta No. 0263
Expediente No. 0263-2016
Juicio N° 00121-2015

En Alausí, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil diecisiete, a las diez horas con treinta minutos, acuden de manera libre y voluntaria, por una parte, el Sr. **Dr. Antonio Fray Mancero**, portador de la matrícula profesional No. 06-2006-39, como Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y apoderado especial del Sr. **MANUEL SEGUNDO VARGAS VILLA** como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí en calidad de **solicitante**; y, por otra parte, la Sra. **TANNYA SANDRA QUIZHPI CAMAS** portadora de la cédula de ciudadanía N° 0605689702 como apoderada especial de los señores **VICENTE QUIZHPI CAMAS y MARÍA GETRUDIS CAMAS SAYAGO**, en calidad de **invitada**, quien comparece debidamente acompañada por su señor abogado patrocinador **Ab. Arturo Castillo,** portador de la matrícula profesional N° 06-2008-111, a la presente audiencia comparece el señor **Dr. Jacinto Mera Vela**, en su calidad de Director Regional de Chimborazo de la Procuraduría General del Estado, con la mediadora **Mgtr. Ab. Verónica Logroño Ruiz**, con la finalidad de llegar a un acuerdo de mediación sobre **CONFLICTOS DE JUSTO PRECIO DENTRO DEL JUICIO DE EXPROPIACIÓN DERIVADO AL CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**, bajo los siguientes términos:

1.- BASE LEGAL:

1.1.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 190, señala que "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos...", y que "... estos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.".
1.2.- La Ley de Arbitraje y Mediación, en su artículo 43, determina que "La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador/a, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto."
1.3.- *El artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación establece que la mediación podrá proceder: "...a) cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. b) a solicitud de las partes o de una de ellas; y, c) cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten";*

2.- ANTECEDENTES DEL CASO:

2.1 Con fecha 13 de diciembre del 2016, la Oficina de Mediación del cantón Alausí, recibió la derivación del Juicio No 00121-2015 que los señores **MANUEL SEGUNDO VARGAS VILLA** y Dr. Antonio Fray Mancero en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí respectivamente, sigue en contra de los señores **VICENTE QUIZHPI CAMAS y MARÍA GETRUDIS CAMAS SAYAGO** por expropiación de un inmueble ubicado en la

parroquia Achupallas del cantón Alausí, conforme la documentación habilitante que al proceso judicial se adjunta.

3.- ACUERDO:

3.1 Considerando que materia civil, es de naturaleza lícita y transigible y en virtud de los antecedentes expuestos, las partes llegan a un acuerdo en los siguientes términos:

3.2. El señor **Dr. Antonio Fray Mancero,** en su calidad de Procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y apoderado especial del Sr. **MANUEL SEGUNDO VARGAS VILLA** como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, según se desprende de la documentación que se adjunta, al respecto de la expropiación del inmueble denominado "El Potrero" en la superficie **de tres hectáreas aproximadamente** que se ha declarado de utilidad pública, en virtud de los informes N° 1441 CUR-GADMCA-2016, 1442 CUR-GADMCA-2016 y 1443 CUR-GADMCA-2016, todos de fecha 20 de diciembre del 2016 emitidos por la Jefatura de Control Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí suscritos y firmados por el Arq. Julio Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y el Sr. **MANUEL SEGUNDO VARGAS VILLA** como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, que como documentos habilitantes se adjuntan en la presente audiencia, la expropiación del inmueble denominado "El Potrero" se efectuará únicamente en la superficie exacta de **ONCE MIL SESENTA Y TRES CON CERO DOS METROS CUADRADOS (11063,02 M2)**, cuyos linderos y dimensiones quedarían de la siguiente manera: **Por el Norte.- Propiedad del Sr. Vicente Quizhpi y cónyuge con CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS (182,76). Por el Sur.- Camino Público con DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON VEINTE CENTÍMETROS. Por el Este.- Camino Público Vía comunidad de Azuay con CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS. Por el Oeste.- Río Cadrul y camino público con DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS,** considerando esta nueva área a expropiarse de la totalidad del inmueble y el levantamiento planimétrico constantes en dichos informes, el inmueble denominado "El Potrero", luego de la sentencia respectiva que emitirá el señor juez encargado del caso quedará con un sobrante a favor de los señores **VICENTE QUIZHPI CAMAS y MARÍA GETRUDIS CAMAS SAYAGO** de **VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (26122,95 m2)** como área total del inmueble.

3.3. El señor **Dr. Antonio Fray Mancero,** en su calidad de Procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y apoderado especial del Sr. **MANUEL SEGUNDO VARGAS VILLA** como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, según se desprende de la documentación que se adjunta, sobre la expropiación de la superficie de **ONCE MIL SESENTA Y TRES CON DOS METROS CUADRADOS (11063,02 M2)** del inmueble denominado "El Potrero" se cancelará como **JUSTO PRECIO** el valor total de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (33887,56 USD)** incluida la afectación, esto de conformidad a lo tipificado en el Art. 449 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial COOTAD en concordancia con lo dispuesto en el Art. 495 ibídem valor que se encuentra ya depositado en la cuenta de BanEcuador a nombre del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, conforme consta a fojas treinta y ocho y treinta y nueve del proceso judicial. Cabe

7.2.- Conforme lo señala el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación inciso cuarto "... el acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación".

7.3.- Los comparecientes declaran que tienen capacidad legal para obligarse conforme los términos de la presente acta, que no se encuentran presionados ni afectados en su voluntad y que han sido informados previamente de las implicaciones legales que se deriven del acuerdo, por lo que se sujetan a las condiciones expuestas en todas sus partes.

7.4.- Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente documento, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Siendo las doce horas con treinta minutos, se da por terminada la presente audiencia de mediación, y para constancia de todo lo actuado, las partes y la Mediadora firman en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor: un ejemplar se entregará al Sr. **Dr. Antonio Fray Mancero,** en su calidad de Procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y apoderado especial del Sr. **MANUEL SEGUNDO VARGAS VILLA** como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, el segundo ejemplar será entregado a la Sra. **TANNYA SANDRA QUIZHPI CAMAS** como apoderada especial de los señores **VICENTE QUIZHPI CAMAS y MARÍA GETRUDIS CAMAS SAYAGO**, el tercer ejemplar será entregado al señor juez Dr. José Aguirre quien derivó la presente causa; y el cuarto y quinto ejemplar reposarán en el archivo de esta oficina de Mediación

Dr. Antonio Fray Mancero
Mat. Prof. N° 06-2006-39

TANNYA SANDRA QUIZHPI CAMAS
C.C. N° 0605689702

Ab. Arturo Castillo
Mat. Prof. N° 06-2008-111

Dr. Jacinto Mera Vela
Director Regional de Chimborazo
de la Procuraduría General del Estado

Mgtr. Ab. Verónica Logroño Ruiz
Mediadora Judicial
Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial

mencionar de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí habiendo efectuado los estudios técnicos respectivos del inmueble denominado "El Potrero" considerando que tiene todos los servicios básicos cancela el valor de **TRES DÓLARES AMERICANOS CON SIETE CENTAVOS (3,07 USD)** por cada metro cuadrado del área a expropiarse que es de **ONCE MIL SESENTA Y TRES CON DOS METROS CUADRADOS (11063,02 M2).** Es decir que para llegar al acuerdo del pago del justo precio se tomó como base el avaluó emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros, documento que en original se incorpora a la presente acta. Debiendo mencionar que en la aprobación de la ordenanza para el cobro de los impuesto prediales urbanos y rurales no se actualizaron los avalúos para el bienio 2017-2018,

3.4. La Sra. **TANNYA SANDRA QUIZHPI CAMAS** como apoderada especial de los señores **VICENTE QUIZHPI CAMAS y MARÍA GETRUDIS CAMAS SAYAGO,** según se deprende de la documentación que se adjunta, de forma libre y voluntaria, de viva voz, acepta en su totalidad el presente acuerdo esto por así convenir a los intereses de su padres que representa.

3.5. Las partes de forma libre y voluntaria de viva voz, acuerdan que los gastos de protocolización y legalización de lo que en derecho corresponda serán cubiertos en iguales proporciones por las dos partes procesales.

4.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjuntan al expediente como documentos habilitantes:

a) Copia de cédula de ciudadanía de las partes,

b) Originales de los poderes especiales con las que las partes comparecen

c) Original del Informe N° 1441 CUR-GADMCA-2016 emitido por la Jefatura de Control Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí.

d) Avaluó emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros

e) Copias simples del proceso judicial derivado

5.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes que en la presente audiencia han participado deberán mantener la debida reserva, según lo establece el art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

6.- INCUMPLIMIENTO:

6.1.- En caso de incumplimiento de los acuerdo establecidos en la presente Acta por una de las partes, la otra parte podrá iniciar las acciones legales correspondientes, ejecutando el acta de mediación del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, conforme determina el art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

7.- VALIDEZ Y DECLARATORIA DE ACEPTACIÓN DEL ACTA:

7.1.- De conformidad con el Art. 47 inciso tercero de la Ley de Arbitraje y Mediación en concordancia con el Art. 34 inciso final del Reglamento del Centro de Mediación de la Función Judicial: **"Por la sola firma del mediador/a se presume que el documento y las firmas contenidas en éste son auténticas".**

RAZÓN.- En atención al Auto de fecha martes 7 de Febrero del 2017, las 10h57, suscrito por el Dr. José Aguirre Banderas, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Alausí de Chimborazo, siento por tal que las cuatro (4) páginas que anteceden, relacionadas con la con la causa N° 06331-2015-00121 que reposa en el archivo de esta unidad; con el siguiente detalle de las fojas: 110, 111, 112 y 113 copias certificadas. Que reposa en el Archivo de esta Unidad Judicial.- **LO CERTIFICO.-** Al amparo del Art. 118 del COGEP, Resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 137-2015 y 186-2015.

Alausí, 13 de Febrero del 2017

FIRMA AUTÓGRAFA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE ALAUSÍ
SECRETARÍA

Abg. Wilson Puglla Soto.
EL SEÑOR SECRETARIO

Este secretario de la Unidad Judicial de Alausí, no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de las unidades en custodia y que pueden inducir al error o equivocación, así como tampoco de su difusión, uso doloso o fraudulento que pueda hacer de los documentos certificados.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

En Alausi, martes siete de febrero del dos mil diecisiete, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO, ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN ALAUSÍ, DR. FRAY MANCERO ANTONIO FERNANDO, PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE ALAUSÍ en la casilla No. 117 y correo electrónico antoniofray@hotmail.com del Dr./Ab. FRAY MANCERO ANTONIO FERNANDO . QUIZHPI CAMAS MIGUEL ÁNGEL, APODERADO DE QUIZHPI CAMAS VICENTE; CAMAS SAYAGO MARÍA GETRUDIS; QUIZHPI CAMAS VICENTE; CAMAS SAYAGO MARÍA GETRUDIS; QUIZHPI CAMAS TANNYA SANDRA, CASTILLO LOGROÑO LUIS ARTURO en la casilla No. 129 y correo electrónico luisarturocastillo164@hotmail.com del Dr./Ab. CASTILLO LOGROÑO LUIS ARTURO ; DR. MERA VELA JACINTO. DIRECTOR REGIONAL DE CHIMBORAZO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 121 y correo electrónico jacintomeravela@yahoo.es, jmera@pge.gob.ec, pacruz@pge.gob.ec del Dr./Ab. MERA VELA JACINTO HUMBERTO . No se notifica a QUIZHPI CAMAS MIGUEL ÁNGEL, APODERADO DE QUIZHPI CAMAS VICENTE; CAMAS SAYAGO MARÍA GETRUDIS, QUIZHPI CAMAS VICENTE; CAMAS SAYAGO MARÍA GETRUDIS por no haber señalado casilla. Certifico:

PUGLLA SOTO WILSON FERNANDO
SECRETARIO

JOSE.AGUIRRE

RAZÓN: Siento por tal que el auto dictado en el presente proceso se encuentra ejecutoriado por el ministerio de la ley.- **CERTIFICO.-**

Alausí, 13 de Febrero del 2017

==========

EL SEÑOR SECRETARIO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON ALAUSI DE CHIMBORAZO. Alausi, martes 7 de febrero del 2017, las 10h57. **VISTOS:** Agréguese a los autos el acuerdo remitido por el centro de mediación de la Función Judicial, de fs. 1058 y 1059 que anteceden; en lo principal: **PRIMERO**.- Conforme el Art. 190 inciso 1ero. de la Constitución del Ecuador, el Art. 43 y Art. 46 literal c) de la Ley de Arbitraje y Mediación, el Art. 17 inciso 2do. del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 25 y 27 del Reglamento del Centro de Mediación de la Función Judicial, aprobado mediante Resolución No. 209-2013 de 27 de diciembre de 2013 por el Pleno del Consejo de la Judicatura, publicado en el Registro Oficio Segundo Suplemento No. 165 de lunes 20 de enero de 2014, esta Judicatura a de oficio dispuso derivar la presente Causa al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de esta ciudad, en auto de fecha miércoles 7 de diciembre del 2016 de las 16h23, lo que se cumplió con fecha 13 de diciembre del 2016; **SEGUNDO**:- Con fecha 25 de enero del 2017, la Mgtr. Ab. Verónica Logroño Ruíz, Mediadora Coordinadora del Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Alausí, realiza la mediación en los términos constantes del Acta N. 001 en la que llegan a un acuerdo y las partes procesales señor Dr. Antonio Fray Mancero, en su calidad de Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y como apoderado especial del señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Cantón Alausí, la señora Tannya Sandra Quizhpi Camas, como apoderada de los señores Vicente Quizhpi Camas y María Gertrudis Camas Sayago y señor Dr. Jacinto Mera Vela, Director Regional de Chimborazo de la Procuraduría General del Estado; aceptan en su totalidad el acuerdo en referencia; **TERCERO**.- El inciso tercero del Art. 47 de la ley de Mediación prescribe " (...) El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación. (...) "; por consiguiente DÁNDOLE EL CARÁCTER DE **AUTO RESOLUTORIO**, se acepta la conciliación de las partes procesales para los fines legales pertinentes.- Notifíquese.-

AGUIRRE BANDERAS JOSE LEOPOLDO
JUEZ

Certifico:

PUGLLA SOTO WILSON FERNANDO
SECRETARIO

CENTRO NACIONAL DE MEDIACION DE LA FUNCION

CONSEJO DE LA JUDICATURA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE ALAUSÍ SECRETARÍA

REMISIÓN JUZGADO

JUICIO No.06331-2016-00101

Alausi, 06 de Febrero del 2016

Señor/a Juez/a
Dr. José Leopoldo Aguirre Banderas
UNIDAD JUDICIAL ALAUSI
En su despacho.-

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y un especial agradecimiento por confiar en el sistema de mediación como un mecanismo de solución de conflictos con plena validez legal.

Me permito comunicarle que en el asunto derivado a esta Oficina de Mediación con los siguientes datos:

Exp. Centro No.	**0263-2016**		
Juicio No.	**06331- 00121-2015**	**Fecha recepción**	**13/12/2016**
Actor/a	**G.A.D.MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI**		
Demandado/a	**VICENTE QUIZHPI CAMAS Y MIGUEL ANGEL QUIZHPI CAMAS**		

Se ha concluido el proceso con el siguiente resultado:

ACTA DE ACUERDO	X
ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO	
CONSTANCIA DE IMPOSIBLIDAD DE MEDIACIÓN	
RAZÓN	

Encontrará adjunta a la presente el acta correspondiente. Particular que indico para los fines de ley consiguientes.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle que nuestro Centro de Mediación está a su disposición para recibir en cualquier momento los casos de materia transigible que se sirva derivar, según el artículo 46 en literal c) de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Cordial Saludo,

CENTRO NACIONAL DE MEDIACION DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

c342370a-d11e-448f-9207-300747c0bca0

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE ALAUSÍ SECRETARÍA

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO
OFICINA DE SORTEOS UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON ALAUSI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON ALAUSI

Juez(a). AGUIRRE BANDERAS JOSE LEOPOLDO

No. Proceso: 06331-2015-00121

Recibido el día de hoy, lunes seis de febrero del dos mil diecisiete , a las catorce horas y cuarenta y seis minutos, presentado por ABG. VERONICA LOGROÑO, MEDIADORA JUDICIAL, quien presenta:

RECEPCION ACTA DE MEDIACION,
En tres(3) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Doc. General (ORIGINAL)

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

PALACIOS URQUIZO CRISTOBAL JOSE
RESPONSABLE DE SORTEOS

AB. MARIELA VERONICA LOGROÑO RUIZ.
MEDIADORA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL:

DR. JACINTO MERA VELA, Director Regional de la Procuraduría General del Estado de Chimborazo, y refiriéndome al Proceso de Mediación **No. 0263-2016,** entre los señores GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ALAUSI; y, el SR. QUIZHPI CAMAS VICENTE; a usted atentamente digo:

Apruebo y ratifico la intervención de la Dra. Patricia Cruz Moreno, Abogada Regional de la Procuraduría General del Estado, en la Audiencia de Mediación practicada en la presente causa, el día martes 24 de enero del 2017, a partir de las 10h30; por lo que se servirá declarar legitimada su intervención y personería.

Atentamente,

Dr. Jacinto Mera Vela
DIRECTOR REGIONAL CHIMBORAZO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

JEFATURA DE CONTROL URBANO Y RURAL

No.1441 CUR-GADMCA-2016 **Alausí, 20 de Diciembre del 2016**

La Jefatura de Control Urbano y Rural en cumplimiento con el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en vigencia según el Registro Oficial Nº 166 con fecha del martes 21 de enero del 2014, según lo manifiesta en el Capítulo II del Fraccionamiento de Suelo y Reestructuración de Lotes de acuerdo a la Ley del COOTAD vigente, se **AUTORIZA al Sr. (a) GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, representado por el Sr. Manuel Vargas Villa, como Alcalde, con Nº Identificación: 0660000440001, CIU, 8929,** Propietario de un lote Rural, ubicado en el Sector del cementerio de Achupallas, Parroquia Achupallas, Cantón Alausí, según el Certificado del Registro de la Propiedad el lote tiene la superficie definida, si tiene linderos definidos, constan las medidas de los linderos ,de acuerdo a escritura de EXPROPIACIÓN con medidas actuales y que son de estricta responsabilidad de los dueños y profesional que presenta actualmente la planimetría correspondiente al lote del Sr/a. **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, representado por el Sr. Manuel Vargas Villa, como Alcalde,** con una **cabida total de EL POTRERO= 37185.97 m2, según planimetría levantada por el ARQ. FERNANDO TELLO, Técnico de Control Urbano y Rural del GAD ALAUSÍ,** realizan el trámite: "aprobación de SUBDIVISIÓN de un lote Rural"

PLANIMETRIA: AREA DE LOTE EL POTRERO= 37185.97 m2 incluye linderos definidos/ (levantamiento actual)

PLANIMETRÍA LOTE RURAL

AREA LOTE EL POTRERO 1 (Comunidad Bactinag): 11063.02 m2

AREA LOTE EL POTRERO 2 (Sobrante): 26122.95 m2

AREA TOTAL DEL LOTE = 37185.97 m2.

La presente autorizacón se genera en base al Art. 456 del COOTAD que establece que "***Tributos y derechos.-*** *En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan".*

Las dimensiones y áreas establecidas en las planimetrías presentadas al Municipio son de estricta responsabilidad del profesional y del propietario del predio; Los datos técnicos y Legales consignados aquí en el expediente son de estricta responsabilidad del profesional y del propietario del terreno.

Atentamente;

Arq. Julio Andrés Guerra Arango
Jefe de Control Urbano y Rural
C.C/Archivo

NOMBRE:	Nº DE IDENTIFICACIÓN:	FIRMA:	FECHA RECIBIDO:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, representado por el Sr. Manuel Vargas Villa	0660000440001		20-12-2016

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

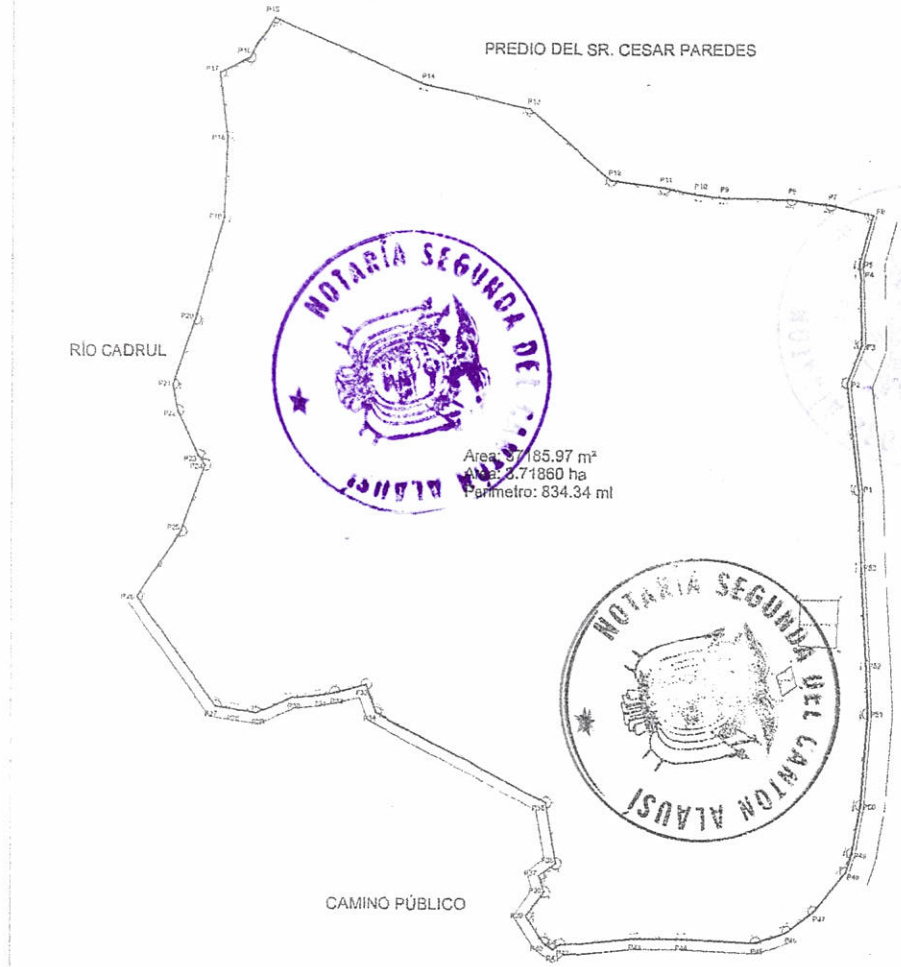

"GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ"
PLANIFICACION
PLANOS REVISADOS Y APROBADOS
Fecha: 2016/12/20 Firma:

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	30.00	N 5°40'50.3" W	747990.274	9747207.664
P2	P2 - P3	11.40	N 21°00'35.9" E	747986.784	9747237.460
P3	P3 - P4	20.00	N 1°30'16.9" W	747991.025	9747249.042
P4	P4 - P5	3.16	N 4°44'10.9" W	747990.590	9747268.035
P5	P5 - P6	14.30	N 15°15'18.4" E	747990.237	9747271.204
P6	P6 - P7	12.30	N 77°0'19.4" W	747994.000	9747285.000
P7	P7 - P8	11.50	N 62°32'51.5" W	747982.015	9747287.766
P8	P8 - P9	19.40	N 89°7'29.1" W	747970.612	9747289.257
P9	P9 - P10	7.00	N 83°21'48.1" W	747951.214	9747289.554
P10	P10 - P11	10.00	N 78°42'41.7" W	747944.261	9747290.363
P11	P11 - P12	15.10	N 82°0'28.6" W	747934.455	9747292.320
P12	P12 - P13	30.50	N 48°54'19.9" W	747919.501	9747294.420
P13	P13 - P14	30.50	N 77°8'23.6" W	747896.516	9747314.467
P14	P14 - P15	48.46	N 66°3'44.4" W	747856.781	9747321.256
P15	P15 - P16	13.00	S 31°49'28.8" W	747824.146	9747339.724
P16	P16 - P17	9.40	S 62°23'51.0" W	747817.294	9747328.676
P17	P17 - P18	18.50	S 6°26'27.6" E	747808.964	9747324.321
P18	P18 - P19	22.60	S 2°23'9.3" W	747811.039	9747305.938
P19	P19 - P20	30.00	S 15°21'55.9" W	747810.098	9747283.358
P20	P20 - P21	19.40	S 18°0'46.2" W	747802.149	9747254.430
P21	P21 - P22	7.60	S 10°23'17.3" E	747795.797	9747236.099
P22	P22 - P23	13.40	S 25°27'16.1" E	747797.178	9747228.626
P23	P23 - P24	3.50	S 35°43'47.1" E	747802.937	9747216.527
P24	P24 - P25	19.60	S 20°4'17.5" W	747804.981	9747213.685
P25	P25 - P26	22.30	S 34°32'17.7" W	747798.255	9747195.276
P26	P26 - P27	36.50	S 35°4'11.7" E	747785.611	9747179.906
P27	P27 - P28	5.30	S 60°32'1.0" E	747808.279	9747145.787
P28	P28 - P29	6.30	S 30°29'8.3" E	747813.507	9747144.915
P29	P29 - P30	10.50	N 66°41'8.4" E	747819.720	9747143.874
P30	P30 - P31	7.70	N 85°4'55.6" E	747829.289	9747148.197
P31	P31 - P32	4.60	N 80°11'51.6" E	747836.961	9747148.857
P32	P32 - P33	9.10	N 75°40'26.7" E	747841.494	9747149.640
P33	P33 - P34	8.40	S 20°5'30.2" E	747850.316	9747151.869
P34	P34 - P35	54.70	S 62°27'56.4" E	747853.202	9747143.980
P35	P35 - P36	17.20	S 9°50'16.2" E	747901.706	9747118.693
P36	P36 - P37	5.80	S 54°25'28.3" W	747904.645	9747101.746
P37	P37 - P38	4.80	S 17°38'27.0" E	747899.926	9747098.372
P38	P38 - P39	6.40	S 37°33'34.5" W	747901.362	9747093.798
P39	P39 - P40	9.00	S 32°57'5.0" E	747896.262	9747087.139
P40	P40 - P41	3.40	S 55°9'43.6" E	747901.157	9747079.597
P41	P41 - P42	2.40	N 65°47'28.0" E	747903.948	9747077.644
P42	P42 - P43	21.10	N 84°36'27.5" E	747905.933	9747078.994
P43	P43 - P44	13.10	S 89°18'22.6" E	747926.939	9747080.877
P44	P44 - P45	21.10	S 87°15'26.4" E	747940.038	9747080.818
P45	P45 - P46	9.60	N 69°51'52.4" E	747961.114	9747079.808
P46	P46 - P47	9.50	N 54°24'11.6" E	747970.127	9747083.113
P47	P47 - P48	14.30	N 39°24'24.0" E	747977.852	9747088.643
P48	P48 - P49	5.00	N 17°43'3.2" E	747986.930	9747099.692
P49	P49 - P50	13.60	N 10°29'27.7" E	747988.634	9747105.026
P50	P50 - P51	26.00	N 4°15'1.3" E	747991.111	9747118.399
P51	P51 - P52	13.60	N 1°56'45.4" W	747993.038	9747144.327
P52	P52 - P53	28.00	N 3°6'42.8" W	747992.576	9747157.919
P53	P53 - P1	21.80	N 2°0'47.5" W	747991.039	9747185.877

COORDENADAS UTM, FORMATO DE POSICIONAMIENTO, WGS 84 ZONA 17 SUR.

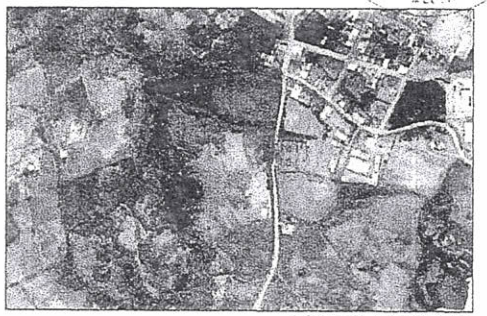

UBICACION

ESCALA.....S/E

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO

ESCALA.....1:2000

SUPERFICIE TOTAL: 37185.97 m2

CUADRO DE AREAS DE CONSTRUCCION	
DETALLE	AREA
CASA 1	589.36 m²
CASA 2	29.68 m²
AREA TOTAL	619.04 m²

CUADRO DE LINDEROS	
NORTE:	Con propiedad del Sr. César Paredes, con 182.76 m
SUR:	Con Camino Público, con 236.20 m
ESTE:	Con Camino Público, vía comunidad de Azuay, con 187.48 m
OESTE:	Con Río Cadrul y camino público, con 266.40 m

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

JEFATURA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Proyecto: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO Y SUBDIVISION PARA REUBICACION COMUNIDAD BACTINAG

Contenido: • PLANIMETRIA GLOBAL

Localización: Parroquia: ACHUPALLAS Canton: Alausi Provincia: Chimborazo

Equipo técnico: ARQ. FERNANDO TELLO TÉCNICO DE CONTROL URBANO Y RURAL

Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE
Arq. Andrés Guerra
JEFE CONTROL URBANO Y RURAL

Fecha: DICIEMBRE del 2016

Escala: INDICADA

Formato: A4

Lámina: 1/4

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

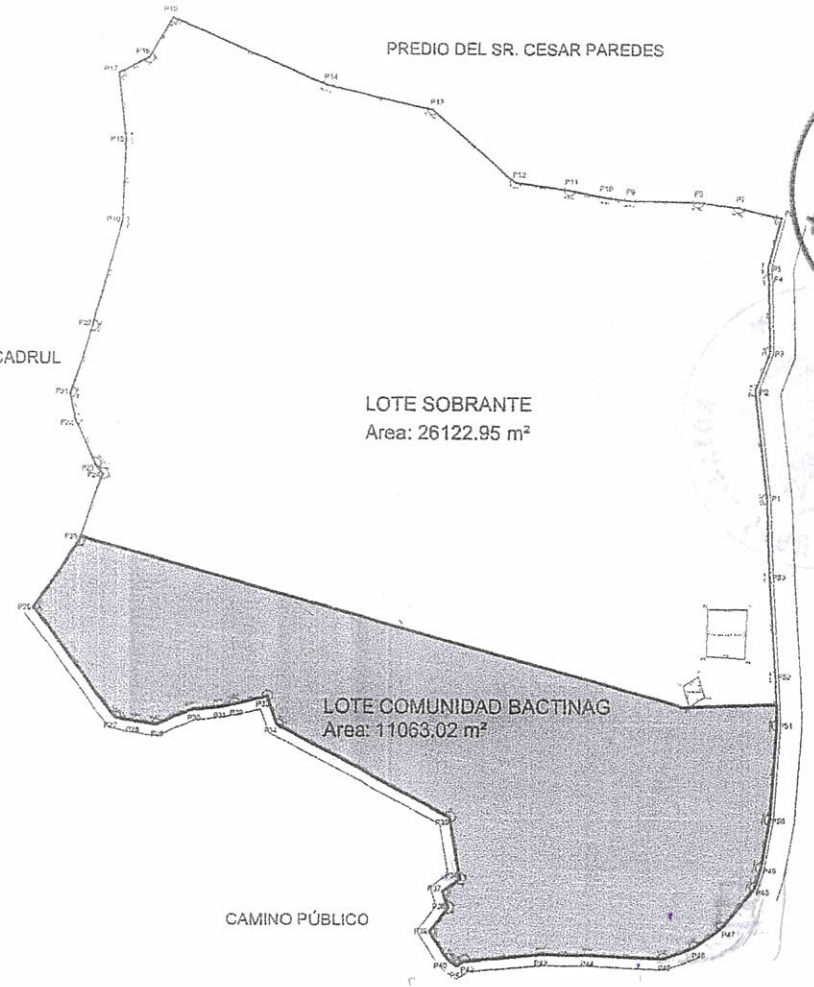

LEVANTAMIENTO SUBDIVISIÓN

ESCALA.....1:2000

UBICACION

ESCALA.....S/E

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	30.00	N 6°40'50.3" W	747990.274	9747207.664
P2	P2 - P3	11.40	N 21°59'35.9" E	747986.784	9747237.460
P3	P3 - P4	20.00	N 1°39'16.9" W	747991.025	9747248.042
P4	P4 - P5	3.18	N 4°44'10.9" W	747990.500	9747268.035
P5	P5 - P6	14.30	N 15°45'18.4" E	747990.237	9747271.204
P6	P6 - P7	12.30	N 77°01'9.4" W	747994.000	9747285.000
P7	P7 - P8	11.50	N 82°33'51.5" W	747982.015	9747287.766
P8	P8 - P9	19.40	N 69°17'29.1" W	747970.612	9747289.257
P9	P9 - P10	7.00	N 83°21'48.1" W	747951.214	9747289.554
P10	P10 - P11	10.00	N 78°42'41.7" W	747944.251	9747290.393
P11	P11 - P12	15.10	N 82°52'8.6" W	747934.455	9747292.320
P12	P12 - P13	30.50	N 45°54'19.5" W	747919.501	9747294.420
P13	P13 - P14	30.50	N 77°52'23.6" W	747896.516	9747314.467
P14	P14 - P15	48.46	N 65°34'44.4" W	747866.781	9747321.256
P15	P15 - P16	13.00	S 31°48'28.8" W	747824.146	9747339.724
P16	P16 - P17	9.40	S 52°23'51.0" W	747817.294	9747328.676
P17	P17 - P18	16.50	S 6°26'27.5" E	747808.964	9747324.321
P18	P18 - P19	22.60	S 2°23'9.3" W	747811.039	9747305.938
P19	P19 - P20	30.00	S 16°21'55.0" W	747810.098	9747283.358
P20	P20 - P21	19.40	S 19°56'45.2" W	747802.149	9747254.430
P21	P21 - P22	7.60	S 10°28'17.3" E	747795.797	9747236.099
P22	P22 - P23	13.40	S 25°21'16.1" E	747797.178	9747228.626
P23	P23 - P24	3.50	S 35°49'47.1" E	747802.937	9747216.527
P24	P24 - P25	19.60	S 20°51'17.5" W	747804.981	9747213.685
P25	P25 - P26	22.30	S 34°32'17.7" W	747798.255	9747195.276
P26	P26 - P27	38.50	S 36°41'11.7" E	747785.611	9747176.906
P27	P27 - P28	5.30	S 80°32'1.0" E	747808.279	9747145.787
P28	P28 - P29	6.30	S 80°29'9.3" E	747813.507	9747144.915
P29	P29 - P30	10.50	N 85°41'8.4" E	747819.720	9747143.874
P30	P30 - P31	7.70	N 85°45'55.5" E	747829.289	9747148.197
P31	P31 - P32	4.60	N 80°11'51.6" E	747836.961	9747148.897
P32	P32 - P33	9.10	N 76°49'26.7" E	747841.494	9747149.640
P33	P33 - P34	8.40	S 20°53'0.2" E	747850.316	9747151.869
P34	P34 - P35	54.70	S 62°27'56.4" E	747853.202	9747143.980
P35	P35 - P36	17.20	S 9°59'16.2" E	747901.706	9747118.693
P36	P36 - P37	5.80	S 54°25'29.3" W	747904.645	9747101.745
P37	P37 - P38	4.80	S 17°38'27.0" E	747899.928	9747098.372
P38	P38 - P39	8.40	S 37°33'34.6" W	747901.382	9747093.798
P39	P39 - P40	9.00	S 32°57'5.0" E	747896.262	9747087.139
P40	P40 - P41	3.40	S 55°6'43.6" E	747901.157	9747079.587
P41	P41 - P42	2.40	N 55°47'28.6" E	747903.948	9747077.644
P42	P42 - P43	21.10	N 84°38'27.5" E	747905.933	9747078.984
P43	P43 - P44	13.10	S 89°18'22.6" E	747926.939	9747080.977
P44	P44 - P45	21.10	S 87°15'26.4" E	747940.036	9747080.818
P45	P45 - P46	9.60	N 69°51'52.4" E	747961.114	9747079.808
P46	P46 - P47	9.50	N 54°24'11.6" E	747970.127	9747083.113
P47	P47 - P48	14.30	N 39°24'24.0" E	747977.852	9747088.643
P48	P48 - P49	5.60	N 17°33'3.5" E	747986.930	9747099.682
P49	P49 - P50	13.60	N 10°29'27.7" E	747988.634	9747105.026
P50	P50 - P51	26.00	N 4°15'1.3" E	747991.111	9747118.399
P51	P51 - P52	13.60	N 1°56'45.4" W	747993.038	9747144.327
P52	P52 - P53	28.00	N 3°6'42.8" W	747992.576	9747157.919
P53	P53 - P1	21.80	N 2°0'47.0" W	747991.039	9747185.877

COORDENADAS UTM, FORMATO DE POSICIONAMIENTO, WGS 84 ZONA 17 SUR

"GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ"
PLANIFICACIÓN
PLANOS REVISADOS Y APROBADOS
Fecha: 2016/12/20 Firma:

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

JEFATURA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Proyecto: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO Y SUBDIVISION PARA REUBICACION COMUNIDAD BACTINAG

Contenido: SUBDIVISION DE LOTE

Localización:
Parroquia: ACHUPALLAS
Canton: Alausí
Provincia: Chimborazo

Equipo técnico: ARQ. FERNANDO TELLO
JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL

CUADRO DE LINDEROS	
NORTE:	Con propiedad del Sr. César Paredes, con 182.76 m
SUR:	Con Camino Público, con 236.20 m
ESTE:	Con Camino Público, vía comunidad de Azuay, con 187.48 m
OESTE:	Con Río Cadrul y camino público, con 266.40 m

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	AREA
LOTE SOBRANTE	26122.95 m²
LOTE COMUNIDAD BACTINAG	11063.02 m²
AREA TOTAL	37185.97 m²

Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE
Arq. Andrés Guerra
JEFE CONTROL URBANO Y RURAL

Fecha: DICIEMBRE del 2016

Escala: INDICADA

Formato: A4

Lámina: 2/4

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

JEFATURA DE CONTROL URBANO Y RURAL

No.1442 CUR-GADMCA-2016 **Alausí, 20 de Diciembre del 2016**

La Jefatura de Control Urbano y Rural en cumplimiento con el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en vigencia según el Registro Oficial Nº 166 con fecha del martes 21 de enero del 2014, según lo manifiesta en el Capítulo II del Fraccionamiento de Suelo y Reestructuración de Lotes de acuerdo a la Ley del COOTAD vigente, se **AUTORIZA al Sr. (a) GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, representado por el Sr. Manuel Vargas Villa, como Alcalde, con Nº Identificación: 0660000440001, CIU, 8929,** Propietario de un lote Rural, ubicado en el Sector del cementerio de Achupallas, Parroquia Achupallas, Cantón Alausí, según el Certificado del Registro de la Propiedad el lote tiene la superficie definida, si tiene linderos definidos, constan las medidas de los linderos ,de acuerdo a escritura de EXPROPIACIÓN con medidas actuales y que son de estricta responsabilidad de los dueños y profesional que presenta actualmente la planimetría correspondiente al lote del Sr/a. **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, representado por el Sr. Manuel Vargas Villa, como Alcalde,** con una **cabida total de EL POTRERO 1 (Comunidad Bactinag)= 11063.02 m2, según planimetría levantada por el ARQ. FERNANDO TELLO, Técnico de Control Urbano y Rural del GAD ALAUSÍ,** realizan el trámite: "aprobación de SUBDIVISIÓN de un lote Rural"

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

PLANIMETRIA: AREA DE LOTE EL POTRERO 1 (Comunidad de Bactinag)= 11063.02 m2 incluye linderos definidos/ (levantamiento actual)

PLANIMETRÍA LOTE RURAL

AREA LOTE EL POTRERO 1 (Comunidad Bactinag): 11063.02 m2

AREA TOTAL DEL LOTE = 11063.02 m2.

La presente autorizacón se genera en base al Art. 456 del COOTAD que establece que "***Tributos y derechos.-*** *En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan".*

Las dimensiones y áreas establecidas en las planimetrías presentadas al Municipio son de estricta responsabilidad del profesional y del propietario del predio; Los datos técnicos y Legales consignados aquí en el expediente son de estricta responsabilidad del profesional y del propietario del terreno.

Atentamente;

Arq. Julio Andrés Guerra Arango
Jefe de Control Urbano y Rural
C.C/Archivo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

NOMBRE:	Nº DE IDENTIFICACIÓN:	FIRMA:	FECHA RECIBIDO:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, representado por el Sr. Manuel Vargas Villa	0660000440001		20-12-2016

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSI

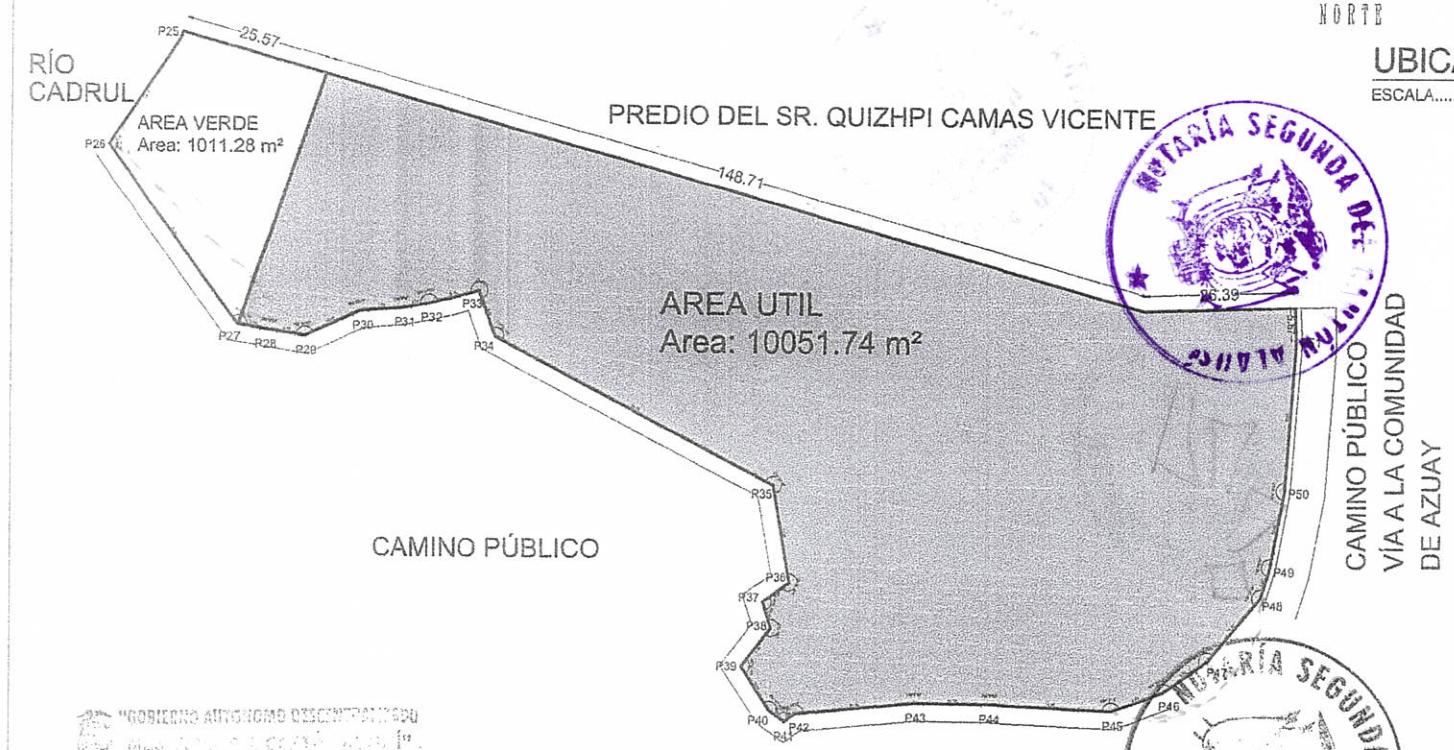

NORTE

UBICACION

ESCALA.....S/E

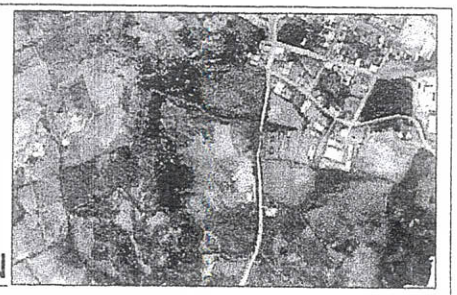

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P25	P25 - P26	22.30	S 34°32'17.7" W	747798.255	9747195.276
P26	P26 - P27	38.50	S 36°4'11.7" E	747785.511	9747178.906
P27	P27 - P28	5.30	S 80°32'1.0" E	747808.279	9747145.787
P28	P28 - P29	6.30	S 80°29'8.3" E	747813.507	9747144.915
P29	P29 - P30	10.50	N 65°41'8.4" E	747819.720	9747143.674
P30	P30 - P31	7.70	N 85°4'55.6" E	747829.289	9747146.197
P31	P31 - P32	4.60	N 80°11'51.6" E	747836.961	9747148.857
P32	P32 - P33	9.10	N 75°49'26.7" E	747841.494	9747149.640
P33	P33 - P34	8.40	S 26°5'30.2" E	747850.316	9747151.869
P34	P34 - P35	54.70	S 62°27'56.4" E	747853.202	9747143.980
P35	P35 - P36	17.20	S 9°59'16.2" E	747901.706	9747118.693
P36	P36 - P37	5.80	S 54°25'29.3" W	747904.645	9747101.746
P37	P37 - P38	4.60	S 17°38'27.0" E	747899.928	9747098.372
P38	P38 - P39	8.40	S 37°33'34.5" W	747901.382	9747093.798
P39	P39 - P40	9.00	S 32°57'5.0" E	747896.262	9747087.139
P40	P40 - P41	3.40	S 55°9'43.6" E	747901.157	9747079.587
P41	P41 - P42	2.40	N 55°47'28.6" E	747903.946	9747077.644
P42	P42 - P43	21.10	N 84°36'27.5" E	747905.933	9747078.994
P43	P43 - P44	13.10	S 89°18'22.6" E	747926.939	9747080.977
P44	P44 - P45	21.10	S 87°15'26.4" E	747940.038	9747080.818
P45	P45 - P46	9.60	N 69°51'52.4" E	747961.114	9747079.808
P46	P46 - P47	9.50	N 54°24'11.6" E	747970.127	9747083.113
P47	P47 - P48	14.30	N 39°24'24.0" E	747977.852	9747088.643
P48	P48 - P49	5.60	N 17°43'3.2" E	747986.930	9747099.692
P49	P49 - P50	13.60	N 10°29'27.7" E	747988.634	9747105.026
P50	P50 - P51	26.00	N 4°15'1.3" E	747991.111	9747118.399
P51	P51 - P52	13.60	N 1°56'45.4" W	747993.038	9747144.327
P52	P52 - P53	28.00	N 3°8'42.8" W	747992.576	9747157.919
P53	P53 - P1	21.80	N 2°6'47.5" W	747991.039	9747185.877

COORDENADAS UTM, FORMATO DE POSICIONAMIENTO, WGS 84 ZONA 17 SUR.

"GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ... PLANOS, REVISADO Y APROBADOS
Fecha: 2016/12/20

LOTE COMUNIDAD BACTINAG

ESCALA.....1:1125

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	AREA
LOTE AREA UTIL	10051.74 m²
AREA VERDE	1044.28 m²
AREA TOTAL	11063.02 m²

CUADRO DE LINDEROS	
NORTE:	Con propiedad del Sr. Quizhpi Vicente, con 182.76 m
SUR:	Con Camino Público, con 236.20 m
ESTE:	Con Camino Público, vía comunidad de Azuay, con 51.07 m
OESTE:	Con Río Cadrul y camino público, con 110.62 m

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

JEFATURA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Proyecto: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO Y SUBDIVISION PARA REUBICACION COMUNIDAD BACTINAG

Contenido: LOTE COMUNIDAD BACTINAG

Localización: Parroquia: ACHUPALLAS
Canton: Alausi
Provincia: Chimborazo

Equipo técnico: ARQ. FERNANDO TELLO
TECNICO DE CONTROL URBANO Y RURAL

Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE
Arq. Andrés Guerra
JEFE CONTROL URBANO Y RURAL

Escala: INDICADA

Lámina: 3/4

Formato: A4

Fecha: DICIEMBRE del 2016

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

JEFATURA DE CONTROL URBANO Y RURAL

No.1443 CUR-GADMCA-2016 **Alausí, 20 de Diciembre del 2016**

La Jefatura de Control Urbano y Rural en cumplimiento con el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en vigencia según el Registro Oficial Nº 166 con fecha del martes 21 de enero del 2014, según lo manifiesta en el Capítulo II del Fraccionamiento de Suelo y Reestructuración de Lotes de acuerdo a la Ley del COOTAD vigente, se **AUTORIZA al Sr. (a) GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, representado por el Sr. Manuel Vargas Villa, como Alcalde, con Nº Identificación: 0660000440001, CIU, 8929,** Propietario de un lote Rural, ubicado en el Sector del cementerio de Achupallas, Parroquia Achupallas, Cantón Alausí, según el Certificado del Registro de la Propiedad el lote tiene la superficie definida, si tiene linderos definidos, constan las medidas de los linderos ,de acuerdo a escritura de EXPROPIACIÓN con medidas actuales y que son de estricta responsabilidad de los dueños y profesional que presenta actualmente la planimetría correspondiente al lote del Sr/a. **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, representado por el Sr. Manuel Vargas Villa, como Alcalde,** con una **cabida total de EL POTRERO 2 (Sobrante)= 26122.95 m2, según planimetría levantada por el ARQ. FERNANDO TELLO, Técnico de Control Urbano y Rural del GAD ALAUSÍ,** realizan el trámite: "aprobación de SUBDIVISIÓN de un lote Rural"

PLANIMETRIA: AREA DE LOTE EL POTRERO 2 (Sobrante)= 26122.95 m2 incluye linderos definidos/ (levantamiento actual)

PLANIMETRÍA LOTE RURAL

AREA LOTE EL POTRERO 2 (Sobrante): ***26122.95 m2***

AREA TOTAL DEL LOTE = ***26122.95 m2.***

La presente autorizacón se genera en base al Art. 456 del COOTAD que establece que "***Tributos y derechos.-*** *En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan".*

Las dimensiones y áreas establecidas en las planimetrías presentadas al Municipio son de estricta responsabilidad del profesional y del propietario del predio; Los datos técnicos y Legales consignados aquí en el expediente son de estricta responsabilidad del profesional y del propietario del terreno.

Atentamente;

Arq. Julio Andrés Guerra Arango
Jefe de Control Urbano y Rural
C.C/Archivo

NOMBRE:	Nº DE IDENTIFICACIÓN:	FIRMA:	FECHA RECIBIDO:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, representado por el Sr. Manuel Vargas Villa	0660000440001		20-12-2016

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSI

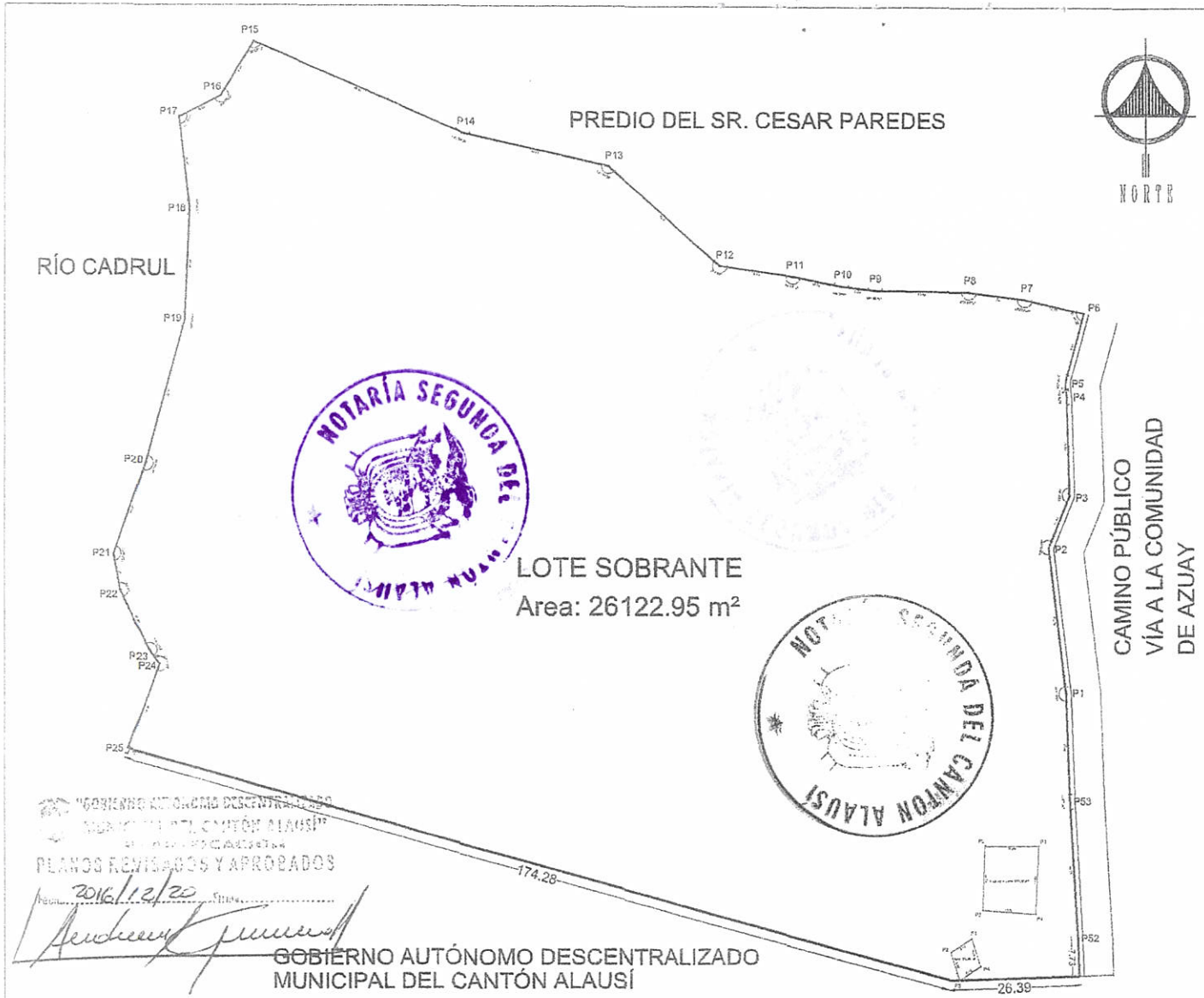

UBICACION

ESCALA.....S/E

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	30.00	N 6°40'50.3" W	747990.274	9747207.664
P2	P2 - P3	11.40	N 21°50'35.9" E	747986.784	9747237.460
P3	P3 - P4	20.00	N 1°36'16.9" W	747991.025	9747248.042
P4	P4 - P5	3.18	N 4°44'10.9" W	747990.500	9747268.035
P5	P5 - P6	14.30	N 15°15'18.4" E	747990.237	9747271.204
P6	P6 - P7	12.30	N 77°0'19.4" W	747994.000	9747285.000
P7	P7 - P8	11.50	N 82°32'51.5" W	747982.015	9747287.766
P8	P8 - P9	19.40	N 69°7'29.1" W	747970.612	9747289.257
P9	P9 - P10	7.00	N 83°21'48.1" W	747951.214	9747289.554
P10	P10 - P11	10.00	N 78°42'41.7" W	747944.261	9747290.363
P11	P11 - P12	15.10	N 82°0'28.6" W	747934.455	9747292.320
P12	P12 - P13	30.50	N 48°54'19.9" W	747919.501	9747294.420
P13	P13 - P14	30.50	N 77°8'23.6" W	747896.516	9747314.467
P14	P14 - P15	46.46	N 66°34'44.4" W	747866.781	9747321.256
P15	P15 - P16	13.00	S 31°48'28.8" W	747824.146	9747339.724
P16	P16 - P17	9.40	S 62°23'51.0" W	747817.294	9747328.676
P17	P17 - P18	18.50	S 6°26'27.6" E	747808.964	9747324.321
P18	P18 - P19	22.60	S 2°23'9.3" W	747811.039	9747305.939
P19	P19 - P20	30.00	S 15°21'55.9" W	747810.096	9747283.356
P20	P20 - P21	19.40	S 19°6'46.2" W	747802.149	9747254.430
P21	P21 - P22	7.60	S 10°28'17.3" E	747795.797	9747236.099
P22	P22 - P23	13.40	S 25°27'16.1" E	747797.178	9747228.526
P23	P23 - P24	3.50	S 35°43'47.1" E	747802.937	9747216.527
P24	P24 - P25	19.60	S 20°4'17.5" W	747804.931	9747213.665

COORDENADAS UTM, FORMATO DE POSICIONAMIENTO, WGS 84 ZONA 17 SUR.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

JEFATURA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Proyecto: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO Y SUBDIVISION PARA REUBICACION COMUNIDAD BACTINAG

Contenido: LOTE SOBRANTE

Localización: Parroquia: ACHUPALLAS
Canton: Alausi
Provincia: Chimborazo

Equipo técnico: ARQ. FERNANDO TELLO
TÉCNICO DE CONTROL URBANO Y RURAL

Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE
Arq. Andrés Guerra
JEFE CONTROL URBANO Y RURAL

Fecha: DICIEMBRE del 2016

Escala: INDICADA

Formato: A4

Lámina: 4/4

CUADRO DE LINDEROS	
NORTE:	Con propiedad del Sr. César Paredes, con 182.76 m
SUR:	Con Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Alausí, con 200.67 m
ESTE:	Con Camino Público, vía comunidad de Azuay, con 136.41 m
OESTE:	Con Río Cadrul, con 155.78 m

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ"
PLANOS REVISADOS Y APROBADOS
Fecha: 2016/12/20 Firma:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

LOTE SOBRANTE

ESCALA.....1:1125

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

ESTADO DE CUENTA IMPRESOS

Contribuyente: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON

Ruc/Cédula: 0660000440001

Ciu: 8929

Direccion del Contribuyente: ALAUSI, AV. 5 DE JUNIO Y RICAURTE ESQUINA

Cod.	Impuesto/Tasa	Clave	Año	Mes	Estado	Emisión	Interés	Recargo	Descuento	Coactiva	SRI-Iva	Nro.Pago	F.Pago	Total	Nro. Emision	Obligacion
95	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	06190946330000	2020	1	BAJA	9,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	1943543	31-12-2020
95	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	06190946330000	2020	1	PAGADO	9,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			9,08	1997786	31-12-2020
95	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	06190946330000	2019	1	BAJA	7,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	1821832	31-12-2019
95	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	06190946330000	2018	1	BAJA	7,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	1696364	31-12-2018
95	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	06190946330000	2017	1	PAGADO	5,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			5,45	1602058	31-12-2017
						37,77								14,53		

Pagos | Deuda | Bajas | Todo

NOMBRE PREDIO : EL POTRERO Direccion: ZONA DEL CEMENTERIO - ACHUPALLAS PARROQUIA ACHUPALLAS Area Terreno : 1,106300 Avaluo Terreno := 33.887,56 Area Cons. : Avaluo Const.:0,00 V

JUICIO COACTIVO NRO:() DEL PLAN NRO:(636) NO TIENE INSTANCIA EL JUICIO

Nro. 2

Titulo Abonos

Total Pagado

Emisiones	Abonos	PAGADO
14,53		58.304,87

Total Pendiente

Emisiones	Abonos
	0,00

DEUDA HOY 10.039,24

"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI"
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 3-01-2020 Firma.....

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

GADM DEL CANTÓN ALAUSI

DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE RENTAS
R.U.C. 0660000440001

SERIE 001-0000015392

Nro. Pago : 502371
Nro. Emision : 1997786

Contribuyente Razón Social:	C.I. R.U.C.:	Dirección:
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON	0660000440001 Ciu : 8929	ALAUSI, AV. 5 DE JUNIO Y RICAURTE ESQUINA

Descripcion: **IMPUESTO PREDIAL RUSTICO**

. NOMBRE PREDIO : EL POTRERO Direccion: ZONA DEL CEMENTERIO - ACHUPALLAS PARROQUIA ACHUPALLAS / Terreno : 1,106300 Avaluo Terreno := 33.887,56 Area Cons. : Avaluo Const.:0,00 Valor del Predio: 33.887,56 BASE IMPONIBLE : 33.887,56

Periodo :
2020 ENERO
Clave :
06190946330000

Fecha Emisión:
01-01-2020

Fecha Pago:
17 01 2020

Fecha Obligacion:
31-12-2020

Fecha de Impresion:
17-01-2020 16:23:22

IMPUESTO BOMBEROS	5,08
COSTO DE EMISION	1,00
COSTO POR MANTENIMIENTO DE CATASTRO	1,00
CENTROS GERONTOLOGICOS	2,00

ORIGINAL:
Contribuyente

* Nota: CENTROS GERONTOLOGICOS; valor aplicado según ordenanza publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nro. 710 del jueves 10 de enero del 2019

Subtotal :	**** 9,08
	**** 0,00
	**** 0,00
	**** 0,00
TOTAL A PAGAR :	**** 9,08

FIRMA RENTAS — Ing. Cecilia Balseca — JEFE(A) DE RENTAS

ECO. MARCO BENALCAZAR — DIRECTOR FINANCIERO

CUADRADO MERCHAN SANTIAGO JAVII — RECAUDADOR (A)

1997786-CUADRADO

"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI"
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 21-01-2020 Firma

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSI — SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA — CANTÓN ALAUSI

NOTARÍA SEGUNDA

SISTEMA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

A continuación los detalles del sorteo **202006SCP00030**:

Nombre del Contrato	COMPRAVENTA POR EXPROPIACION DEL INMUEBLE "EL POTRERO" UBICADO EN LA JURISDICCION DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS DEL CANTON ALAUSI, PARA SER UTILIZADO EN EL REASENTAMIENTO DE LOS PROBLEMAS DE LA COMUNIDAD DE BACTINAG
Fecha Sorteo	10 DE FEBRERO DEL 2020 10:42
Categoria	CUANTÍA INDETERMINADA
Otorgado por	1. QUIZHPI CAMAS TANNYA SANDRA
A favor de	

DATOS DE LA NOTARÍA SORTEADA:

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

DATOS DE LA NOTARÍA SORTEADA:

Notaría	NOTARIA SEGUNDA - CHIMBORAZO - ALAUSI
Notario	VIVIANA ALEXANDRA SALGADO ORTIZ (TIT)
Provincia	CHIMBORAZO
Cantón	ALAUSÍ
Dirección	AV. ANTONIO MORA N. 282 Y AV.ESTEBAN OROZCO, PLANTA BAJA DIAGONAL AL CENTRO DE SALUD DEL IESS
Teléfono	0232930025
Email	vivianasalgadoortiz@hotmail.com

NOTARIA SEGUNDA DE [illegible]NTÓN ALARCÓ

SEÑORA NOTARIA:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA POR EXPROPIACIÓN**, contenida dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa, por una parte, la señora **TANNYA SANDRA QUIZHPI CAMAS** como apoderada especial de los señores **VICENTE QUIZHPI CAMAS Y MARÍA GETRUDIS CAMAS SAYAGO**, por sus propios derechos; a quienes se les denominará los **VENDEDORES** y, por otra, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**, representado legalmente por el ingeniero **AURIO RODRIGO REA YÁNES**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Sibambe, cantón Alausí, en calidad de Alcalde, según lo determinado en el artículo 60 literal a y b del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo de fecha 12 de mayo de 2019; a quien en lo posterior y para efectos de la presente escritura se le denominará el **COMPRADOR**, legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Los cónyuges Vicente Quizhpi Camas y María Getrudis Camas Sayago, son propietarios de un lote de terreno denominado Potrero, de la superficie total de tres hectáreas, ubicado en la jurisdicción de la parroquia de Achupallas, Cantón Alausí; bajo los siguientes linderos generales: por el norte, de Cesar Paredes; por el sur, camino público; por el este, camino público; y, por el otro oeste, el rio Azuay; según la escritura celebrada el 30 de marzo del 2007, ante el Notario Público Primero del cantón Alausí, doctor César Montes Espinoza.

Del certificado de gravámenes de 05 de octubre de 2016, emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Alausí, se desprende que consta inscrita la: *"...Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación solicitada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí, inscrita el 22 de abril del 2015, bajo la partida No. 8 y repertorio con el No. 576.- Demanda de Expropiación seguido por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí, en la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil del cantón Alausí, inscrita el 27 de julio del 2015, bajo la partida No. 74 y repertorio con el No. 1041."*.

Que el 27 de noviembre de 2014, se produjo un deslizamiento de grandes proporciones en la comunidad Bactinag, parroquia Achupallas cantón Alausí, afectando las tierras

que constituyen los medios de vida de las familias que allí habitan, por el gran riesgo que se generó tuvieron que salir de ese sector.

El 12 de diciembre del año 2014, el señor alcalde del cantón Alausí, Manuel Marcas Villa convocó a un COE Cantonal, que resolvió entre otras cosas, declarar la emergencia en la comunidad de Bactinag, conforme al literal p) del artículo 60 del COOTAD: Declarar en situación de emergencia el área de influencia ubicada en la comunidad de Bactinag y los sectores aledaños San Antonio y Paccha de la parroquia Achupallas, cantón Alausí provincia de Chimborazo.

Por medio del Acta de Reunión del COE Provincial de Chimborazo de 15 de diciembre de 2014, en base a los informes técnicos de la Secretaria de Gestión de Riesgos, resolvieron acoger y respaldar la declaratoria de emergencia del COE cantonal Alausí de fecha 12 de diciembre de 2014 y solicitar al Gobernador de la provincia de Chimborazo que active la ayuda nacional con el MTOP y MIDUVI, para que ayuden con los recursos económicos necesarios que permitan atender las recomendaciones de los informes técnicos en lo que tiene que ver con la reubicación de las viviendas para el reasentamiento de las familias que se encuentran en la zona de riesgo, así como los estudios y construcción de la nueva vía alterna, entre otras resoluciones.

Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Situación de Emergencia de 12 de diciembre de 2014, el Alcalde del cantón Alausí, resolvió: "... *Artículo 3.- Declarar en situación de Emergencia el área de influencia ubicado en la comunidad de Bactinag y los sectores aledaños San Antonio y Paccha de la parroquia Achupallas, cantón Alausí provincia de Chimborazo...* ".

Mediante oficio No. SGR-CZ3GR-2015-0031-0 de fecha 19 de enero del 2015 el Coordinador Zonal 3 de gestión de riesgos, remitió al Gobierno Municipal del cantón Alausí el informe técnico de inspección a los sitios previstos por la comunidad de Bactinag para su reasentamiento en la parroquia Achupallas, y sugiere sea un lote con vías de acceso y con servicios de básicos como agua entubada, agua de riego, alcantarillado y energía eléctrica.

Por medio del Oficio No. 043-DPL-GADMCA de fecha 12 de marzo del 2015, el Director de Planificación del GADMCA, remitió a la Dirección Jurídica el informe técnico para el proceso de expropiación del predio del señor Vicente Quizhpi Camas ubicado en la matriz de la parroquia Achupallas, para que se destine al Reasentamiento de los pobladores de la comunidad Bactinag, en el informe se adjunta el plano y se describe que dicho predio no se opone al Ordenamiento Territorial establecido, más aun en tratándose de un estado de emergencia.

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Director Financiero Municipal, emite certificación CPP-OD-199-2015, en la que certifica la disponibilidad económica con numero de partida presupuestaria Nº 8.4.01.07 - equipos sistemas y paquetes informáticos por un

valor de USD 25.000. Con la misma fecha 26 de marzo del 2015, el Director Financiero Municipal emite certificación presupuestaria N° CPP-OD-200-2015, con partida 5.3.06.06, honorarios por contratos civiles de servicios por un valor de 8.887.57, para la expropiación emergente de un terreno en la comunidad de Bactinag.

El 04 de marzo del 2015, el registrador de la propiedad certifica la información registral del bien a expropiar.

Con fecha 13 de marzo del 2015 mediante Oficio N° 072-2015-A y C, por motivo de reasentamiento de la comunidad de Bactinag, el Jefe de Avalúos y Catastros emitió la certificación de valoración del bien inmueble por la suma de USD. 338887,56, manifestando que el área real de predio según la planimetría realizada por el Técnico Municipal Ing. Edgar Lara Jara, es de 37.652,85 m2.

El 30 de marzo del 2015, en calidad de alcalde del Gobierno Municipal de Alausí emitió la Resolución Declaratoria de Utilidad Pública con beneficio Social sobre el predio de propiedad del señor Vicente Quizhpi Camas, en dicha resolución consta todos los parámetros legales para la formación de la voluntad; pero su redacción no contempla los aspectos formales de una Resolución Administrativa, de la declaratoria de la Utilidad Pública, determinada en el inciso primero del artículo 447 del COOTAD.

Con fecha 22 de abril del 2015, el Procurador Síndico Municipal emitió el pronunciamiento jurídico dirigido al Alcalde donde manifiesta que una vez analizado la documentación y existiendo la disponibilidad económica y partida presupuestaria correspondiente y de acuerdo a lo prescrito en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es procedente se dé tramite a la declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación del lote denominado potrero con clave catastral #06190106496000, ubicado en la parroquia Achupallas, perteneciente al cantón Alausí de propiedad del Sr. VICENTE QUIZHPI CAMAS, el mismo que servirá para reasentamiento de la comunidad Bactinag – Parroquia Achupallas.

A través de la Resolución Administrativa de 22 de Abril de 2015, el Alcalde del cantón Alausí, resolvió: *"Artículo 1.- Emitir un nuevo Acto Administrativo motivado y declarar de Utilidad Pública y ocupación inmediata con fines de expropiación por situación de emergencia para que se destine al Reasentamiento de los pobladores de la comunidad de Bactinag del lote denominado "El potrero" de clave catastral # 06190106496000, ubicado en la parroquia matriz de Achupallas, perteneciente al señor Vicente Quizhpi Camas....*

Art 2.- Convalidar el Acto Administrativo de fecha 30 de marzo del 2015 donde se resuelve declarar de utilidad pública el predio denominado potrero de propiedad del señor Vicente Quizhpi Camas, ubicado en la parroquia Achupallas del cantón Alausí...".

A los 24 días del mes de enero del 2017, se firma el ACTA DE MEDIACIÓN CON ACUERDO, registro N° 001 - Acta No. 0263, Expediente No. 0263-2016 - Juicio No. 00121-2015, en los siguientes términos: "... *3.- ACUERDO 3.2.- ...al respecto de la expropiación del inmueble denominado "El Potrero" en la superficie de tres hectáreas aproximadamente que se ha declarado de utilidad pública, en virtud de los informes N° 1441 CUR-GADMCA-2016, 1442 CUR-GADMCA-2016 Y 1443 CUR-GADMCA-2016, todos de fecha 20 de diciembre del 2016 emitidos por la Jefatura de Control Urbano y Rural... la expropiación del inmueble denominado "El Potrero" se efectuará únicamente en la superficie exacta de ONCE MIL SESENTA Y TRES CON CERO DOS METROS CUADRADOS (11063,02 M2), cuyos linderos y dimensiones quedarían de la siguiente manera: Por el Norte.- Propiedad del Sr. Vicente Quizhpi y cónyuge con CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS (182,76). Por el Sur. - Camino Público con DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON VEINTE CENTIMETROS, Por el Este. - Camino Público Vía Comunidad de Azuay con CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS. Por el Oeste. - Rio Cadrul y camino Público con DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS, considerando esta nueva área a expropiarse de la totalidad del inmueble y el levantamiento planimétrico constates en dichos informes, el inmueble denominado "El Potrero", luego de la sentencia respectiva que emitirá el señor juez encargado del caso quedará con un sobrante a favor de los señores VICENTE QUIZHPI CAMAS y MARIA GETRUDIS CAMAS SAYAGO de VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIDOS CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (26122,95 m2) como área total del inmueble.*

3.3. El señor Dr. Antonio Fray Mancero, en su calidad de Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí y apoderado especial del señor MANUEL SEGUNDO VARGAS VILLA como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí según se desprende de la documentación que se adjunta, sobre la expropiación de la superficie de ONCE MIL SESENTA Y TRES CON DOS METROS CUADRADOS (11063,02 M2) del inmueble denominado "El Potrero" se cancelara como JUSTO PRECIO el valor total de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON CINCUNTA Y SEIS CENTAVOS (33887,56 USD) incluida la afectación, esto de conformidad a lo tipificado en el Art. 449 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial COOTAD en concordancia con lo dispuesto en el Art. 495 ibídem valor que se encuentra ya depositado en la cuenta de BanEcuador a nombre del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, conforme consta a fojas treinta y ocho y treinta y nueve del proceso judicial. Cabe mencionar de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí habiendo efectuado los estudios técnico respectivos del inmueble denominado "El Potrero" considerando que tiene todos los servicios básicos cancela el valor de TRES DÓLARES AMERICANOS CON SIETE CENTAVOS (3,07 USD) por cada metro cuadrado del área a expropiarse que es de ONCE MIL SESENTA Y TRES CON DOS METROS CUADRADOS (11063,02 M2). Es decir que para llegar al acuerdo del pago del justo precio se tomó como base el avaluó emitido por la Jefatura

de Avalúos y Catastros...3.4. La Sra. TANNYA SANDRA QUIZHPI CAMAS como apoderada especial de los señores VICENTE QUIZHPI CAMAS y MARIA GETRUDIS CAMAS SAYAGO, según se desprende de la documentación que se adjunta, de forma libre y voluntaria, de viva voz, acepta en su totalidad el presente acuerdo esto por así convenir a los intereses de su padres que representa...".

Con fecha 07 de febrero del 2017 suscrito por el Dr. José Aguirre Banderas, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Alausí de Chimborazo, firma el Auto Resolutorio, en la que se acepta la conciliación de las partes procesales para los fines legales pertinentes.

TERCERA: COMPRAVENTA POR EXPROPIACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, la señora TANNYA SANDRA QUIZHPI CAMAS como apoderada especial de los señores VICENTE QUIZHPI CAMAS y MARIA GETRUDIS CAMAS SAYAGO, según se desprende de la documentación que se adjunta, por sus propios derechos, desmembrando del predio que antecede, dan en venta por expropiación a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, un lote de terreno de la superficie de ONCE MIL SESENTA Y TRES CON DOS METROS CUADRADOS (11063,02 M2), inmueble denominado "El Potrero", dentro de estos linderos especiales: Por el Norte.- Propiedad del Sr. Vicente Quizhpi y cónyuge con CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS (182,76). Por el Sur. - Camino Público con DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON VEINTE CENTIMETROS, Por el Este. - Camino Público Vía Comunidad de Azuay con CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS. Por el Oeste. - Rio Cadrul y camino Público con DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS, con sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos y como cuerpo cierto.

CUARTA: PRECIO. - El precio que han estipulado de común acuerdo por medio del ACTA DE MEDIACIÓN CON ACUERDO de 24 de enero del 2017, por la presente COMPRAVENTA POR EXPROPIACIÓN se ha fijado en la suma de $ 33.887,56 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), los mismos que han sido depositados en la cuenta de BanEcuador a nombre del Consejo de la Judicatura de Chimborazo.

QUINTA: SANEAMIENTO.- La vendedora declara que el inmueble que vende no se encuentra embargado, hipotecado, prohibido de enajenar, ni soporta gravamen alguno que limite su dominio o goce de acuerdo al certificado de gravámenes que se adjunta como habilitante, emitido por el Registro de la Propiedad.

SEXTA: DECLARACIÓN. - Las partes aceptan el total contenido de la presente escritura de compraventa por expropiación en todas sus partes por estar otorgada en

seguridad de sus Intereses y manifiestan que en caso de controversia fijan como domicilio jurídico esta ciudad de Alausí, quedando autorizada la compradora para que obtenga su Inscripción en el Registro de la Propiedad.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, que son necesarias para la plena validez del presente instrumento público. -

Abg. Rocío Yánez Ibarra.
PROCURADORA SINDICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ
Mat. 17-2014-206

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ